



Universidad Autónoma Metropolitana
Unidad Iztapalapa
Ciencias Sociales y Humanidades

EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL,
Evolución Y Perspectivas

T E S I N A
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN
C I E N C I A P O L Í T I C A
P R E S E N T A

BONIFACIO GARCIA SÁNCHEZ

MATRICULA: 97324815

ASESOR:
MTRO. PABLO JAVIER BECERRA CHÁVEZ

LECTOR:
MTRO. ALEJANDRO FAVELA

MARZO DE 2003.

EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL,

Evolución Y Perspectivas

INDICE

INTRODUCCIÓN	4
CAPITULO I	6
Evolución histórica de las autoridades electorales y del régimen de gobierno del D.F.	
I.1 La forma de gobierno del Distrito Federal	7
I.1.1 Primera etapa	
I.1.2 Segunda etapa	
I.1.3 Tercera etapa	
I.2 La reforma electoral de 1996	21
I.3 La elección del 6 de julio de 1997	22
I.3.1 La autoridad electoral	
I.3.2 Resultados	
CAPITULO II	24
Marco Jurídico del IEDF	
II.1 El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal	25
II.2 Ley de Participación Ciudadana	31
II.2.1 El Plebiscito	
II.2.2 El Referéndum	
II.2.3 La Iniciativa Popular	
II.2.4 Los Comités Vecinales	
II.3 El Código Electoral del Distrito Federal	33
II.4 El Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF)	34
II.4.1 El Consejo General	
II.4.1.1 Comisiones Permanentes del Consejo General	

II.4.2	Presidencia del Consejo General	
II.4.3	Secretaria Ejecutiva	
II.4.4	Composición actual del IEDF	
II.5	El Tribunal Electoral del Distrito Federal	45
II.5.1	Atribuciones del TEDF	
CAPITULO III		48
	El Instituto Electoral del Distrito Federal en Acción	
III.1	Las elecciones vecinales de 1999	50
III.1.1	Organización de la elección	
III.1.2	Resultados electorales	
III.1.3	El abstencionismo	
III.2	Las elecciones del 2 de julio del 2000	62
III.2.1	Organización de la elección	
III.2.2	Resultados del ejercicio electoral	
III.3	El Plebiscito 2002	72
III.3.1	Antecedentes	
III.3.2	Sustento y Marco legal del Plebiscito	
III.3.2.1	Estatuto de Gobierno del Distrito Federal	
III.3.2.2	Código Electoral del Distrito Federal	
III.3.2.3	Ley de Participación Ciudadana	
III.3.3	Resultados del Plebiscito	
CONCLUSIONES		81
BIBLIOGRAFÍA		84
HEMEROGRAFIA		86
LEGISLACIÓN CONSULTADA		92
PAGINAS WEB CONSULTADAS		92

INTRODUCCIÓN

Actualmente, al margen de los resultados electorales más recientes, se vive en México un cambio político muy importante, se vive la etapa de la alternancia en los distintos niveles de gobierno. No solo se dio la alternancia en la Presidencia de la República, sino que también ha ocurrido para el caso de gobiernos estatales y hasta a nivel municipal.

El ciudadano mexicano se ha vuelto más crítico a la hora de elegir a sus representantes, evalúa aspectos relacionados con su desempeño en la administración pública, sus principios éticos y morales, entre otras cosas.

Pero para que la maquinaria de nuestro sistema electoral funcione, hace falta que exista una entidad reguladora de todo proceso electoral. Es decir se necesitan autoridades legalmente reconocidas y constituidas, garantes de imparcialidad y conducidas con estricto apego al estado de derecho, que cuiden que cada proceso electoral sea limpio, para que el ciudadano confíe en el resultado que arroje el proceso y los candidatos electos estén dotados de legitimidad al ejercer sus cargos.

El Instituto Electoral del Distrito Federal, desde que fue creado en 1998, tuvo como uno de sus primordiales objetivos específicos, fortalecer el régimen de partidos políticos que permiten una mayor pluralidad en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, abrir los canales necesarios para la participación ciudadana y la promoción de sus derechos político – electorales entre otros.

Se necesita dentro de este instituto actores que garanticen el principio de imparcialidad y equidad, que no tengan preferencia por partido, color o candidato alguno y con esta actuación dentro del instituto, lo doten de mayor autoridad ante los habitantes del Distrito Federal y pueda la gente volver a creer en las autoridades electorales y se borre ese estigma que los encuentran eminentemente coludidos con el gobierno en turno.

Para el desarrollo de esta investigación se contemplaron tres capítulos. En el primer capítulo se analiza la evolución histórica que ha experimentado el Distrito Federal, tanto de la evolución del régimen de gobierno, como la sus autoridades electorales, para lo cual este capítulo se divide en tres grandes etapas que abarcan desde 1824 hasta 1996, cuando se dio la reforma política del D.F. Posteriormente se analiza las elecciones de 1997 en donde por primera vez se elegía Jefe de Gobierno y una Asamblea Legislativa y que constituye el fruto de un trabajo de reformas electorales en la capital del país.

En el segundo capítulo se aborda el marco normativo del IEDF, desde su sustento en la Constitución Política de los E.U.M., su inclusión dentro del Estatuto de Gobierno del D.F., la creación de la Ley de Participación Ciudadana, hasta la creación del Código Electoral del Distrito Federal. Posteriormente, en este capítulo, se analiza la estructura y organización actual del IEDF y un breve esbozo del Tribunal Electoral del Distrito Federal, autoridades electorales nuevas en la vida democrática del D.F.

En el tercer y último capítulo, se analiza la actuación y desempeño del IEDF en procesos electorales. Primero en 1999, con el desarrollo de las primeras elecciones vecinales; después las elecciones de julio del 2000, en donde se eligieron por primera vez a un Jefe de Gobierno, a diputados locales y a jefes delegacionales; y por último el Plebiscito de 2002, en donde se trató más bien de la implementación de una consulta convocada por AMLO, para promover la construcción de su obra de segundos pisos.

Esto es en consecuencia, un estudio que aborda la evolución del IEDF, desde antecedentes, marco normativo, estructura y actuación. En donde se trata de establecer la importancia que representa, en México, la existencia de instituciones electorales confiables y garantes de legalidad e imparcialidad en procesos electorales.

CAPITULO I

Evolución histórica de las autoridades electorales y del régimen de gobierno del Distrito Federal

CAPITULO I

Evolución histórica de las autoridades electorales y del régimen de gobierno del Distrito Federal

El Distrito Federal, como capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes Federales, está organizado política y administrativamente bajo un régimen de excepción, cuya naturaleza jurídica está definida en el artículo 44 constitucional y cuyo arreglo institucional se establece en el artículo 122 de la Constitución Política y en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

I.1. La forma de gobierno del Distrito Federal.

El debate respecto de la forma de gobierno o el tipo de régimen constitucional de la Ciudad de México, que funciona como asiento de los poderes federales y por lo tanto como capital del país, ha sido muy amplio y diverso.

Partimos de una idea federalista muy diferente en su contexto a lo que es Washington D.C. y esto lleva a una serie de incongruencias respecto del planteamiento del gobierno local.

La discusión sobre la organización política del D.F., se enfocó en tres etapas: la primera, de 1824 hasta la última década del siglo XIX; la segunda la ubicamos desde fines del siglo XIX hasta los años setenta del siglo XX; y la tercera etapa es la actual, que la ubicamos desde principios de los años ochenta hasta la fecha.

A lo largo de estas tres etapas, persisten cuatro temas básicos que estaban en debate:

1. La extensión territorial del Distrito Federal;
2. Los derechos políticos de sus habitantes;
3. La definición de sus relaciones políticas con los órganos de gobierno federales, particularmente con el ejecutivo; y

4. El carácter representativo y grado de autonomía, tanto del gobierno del D.F. como de sus demarcaciones políticas.

I.1.1 Primera etapa.

La Constitución de 1824 facultó al Congreso de la Unión para elegir la sede de los poderes federales, que recayó en la Ciudad de México, ubicada en el territorio perteneciente al Estado de México y que desde nuestro pasado prehispánico era centro cultural, urbano y político del país. Dentro de la Ciudad se designó un Distrito Federal con centro en lo que se conocía como Templo Mayor y cuya extensión no debía de ser mayor a 11 kilómetros y su gobierno quedaba a cargo del gobierno federal.

Así, en 1824 se acordó donde deberían de residir los organismos de las decisiones políticas del país, culminando el 23 de octubre de ese año, cuando una comisión especial recomendó al Congreso Constituyente que los poderes de la Nación debían asentarse en la ciudad de México.

Quienes estaban a favor por instalar las cúpulas de decisión en otros estados protestaron, dando lugar a una nueva serie de sesiones del Congreso de la Unión, que el 30 de octubre de 1824 dictaminó de manera inapelable, con 40 votos a favor y 32 en contra, que el gobierno federal y los poderes a él subordinados residieran permanentemente en el territorio que actualmente ocupa el Distrito Federal. Este decreto fue promulgado el 28 de noviembre de 1824.

La estabilidad geográfica del Distrito Federal duró poco, tan solo una docena de años más tarde, el gobierno conservador de Antonio López de Santa Anna anuló la existencia del D.F., incorporándolo al Departamento de México, en un área vagamente definida tanto geográfica como administrativamente.

Al cambiar el régimen federal por un régimen central, se cambió de nombre la Ciudad capital llamándose Departamento de México. Con el retorno del régimen federal, en 1846 se volvió a llamar Distrito Federal. Posteriormente, en el gobierno de Santa Anna, se extendieron los límites de la Ciudad hasta casi alcanzar la dimensión actual, esto se debió más a cambios tácticos que políticos.

En 1856, el tema de la ubicación de la sede de los poderes de la Unión se puso nuevamente a la orden del día. Una vez más, como en 1824, se suscitaban intensos debates, imponiéndose nuevamente el criterio de que los poderes federales debían asentarse en la Ciudad de México.

La Constitución de 1857 fue la que más avanzó en el estatuto jurídico-político de la sede de los poderes federales. Del alud de disposiciones promulgadas sobre el tema destaca una relacionada con el régimen de gobierno del Distrito Federal que rezaba: “Que entre las facultades del Congreso de la Unión esté la de arreglar el régimen interior del Distrito y Territorios, reservándose al pueblo la organización municipal”.

En esta carta magna se consideraba al Estado del Valle de México como una parte integrante de la federación (Art. 43), pero puntualizaba que este Estado se formaría en el territorio de lo que en ese momento era el Distrito Federal si en algún momento se trasladaban los poderes federales a otro lugar.

Aún con esta excepción, en ese ordenamiento se confería a los habitantes del Distrito Federal el derecho de poder elegir a sus autoridades políticas municipales y judiciales de acuerdo a la Ley Electoral de Ayuntamientos de 1865. La legislación electoral de aquella época, sin embargo, mantenía ciertas restricciones; por ejemplo, solo votaban los que sabían leer y escribir y significaba una importante baja de electores. Pero a pesar de todo era ya un logro el que los ciudadanos del Distrito Federal pudieran elegir a sus autoridades políticas y

así poder echar por tierra la teoría de que no podían coexistir los poderes locales con la sede de los poderes federales.

La constitución de 1857 es un antecedente muy citado de la vida municipal en el D.F., entidad que además tenía derecho a elegir diputados al Congreso de la Unión que en esa época se constituía de manera unicameral.

Ya en 1874, cuando se restableció el Senado, se le confirió el derecho de elegir a dos senadores, igual que para todos los estados de la República. En la ley de 1898 se establecían 13 municipios los cuales se elegían por medio de votaciones con sus respectivos ayuntamientos.

I.1.2 Segunda etapa.

Durante el gobierno de Porfirio Díaz, la vida municipal de la capital cayó en un bache en el cual primero se estableció un sistema de prefecturas que agrupaba a los municipios de entonces. En 1901 se reformó la Constitución en su artículo 72, fracción VI en donde se restauraba la facultad del Congreso de la Unión para legislar lo relativo al Distrito Federal, pero se anulaban los derechos que hasta ese momento se habían otorgado a los ciudadanos para elegir sus gobernantes. Para 1903 la ley respectiva colocaba al frente del gobierno del D.F. a un gobernador designado por el Presidente de la República y al frente de las prefecturas, que seguían siendo 13, a prefectos designados igual, por el Presidente. Esto constituye el antecedente más directo de lo que fue establecido en 1928 y que tuvo vigencia hasta la reforma de 1996 (Becerra Chávez, 1999:102).

En 1900, la división política del D.F. estaba conformada por la municipalidad de México y las siguientes prefecturas: Guadalupe Hidalgo, Atzacapotzalco, Tacuba, Tacubaya, Mixcoac, Cuajimalpa, San Ángel, Coyoacán, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta e Iztapalapa. La preocupación central de la ley de 1903 fue lograr una mayor coordinación urbana y de servicios públicos en el Distrito Federal. Se estableció que los ayuntamientos serían electos

popularmente en elección indirecta en primer grado, conservarían sus funciones políticas y en lo concerniente a la administración municipal sólo tendrían voz consultiva y derecho de vigilancia, de iniciativa y de veto sobre proyectos y contratos.

En las municipalidades foráneas, es decir, las poblaciones que no estaban en la cabecera de cada uno de los trece ayuntamientos del Distrito, el presidente, a través del secretario de gobernación nombraba un jefe político quien se haría cargo del gobierno y la administración de los diversos ramos del servicio público dentro de su circunscripción. Se eliminó la personalidad jurídica de los ayuntamientos y se estableció que el gobierno federal se haría cargo de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones de los municipios del Distrito y de todos los gastos que demandara la administración política y municipal, según los presupuestos que aprobara el Congreso de la Unión. Los ferrocarriles, telégrafos y teléfonos urbanos existentes en el DF. y todo lo concerniente a sus concesiones, operación y obras de introducción o mejoramiento pasarían a la jurisdicción de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; el Consejo Superior de Gobierno y los ayuntamientos del Distrito, en estas materias, se coordinarían con ella.

En el Constituyente de 1916-1917 ya no se discutió cuál debería ser la sede de los poderes federales. La discusión más importante se centró en el carácter electivo del ayuntamiento de la municipalidad de la Ciudad de México (Cámara de Diputados, 1993:65).

La Constitución de 1917 estableció nuevas formas de organización de la capital del país. Se siguió considerando como parte integrante de la federación bajo el nombre de Distrito Federal y la incluyó entre los estados signantes del pacto federal. Pero siguió estableciendo la condición de que en caso de trasladarse a otro lugar la sede de los poderes federales, el Distrito Federal pasaría a formar el Estado del Valle de México (Art. 44, Constitucional).

En el artículo 73 se establecieron las facultades del Congreso de la Unión y de ahí surgieron las bases para la organización del Distrito Federal como entidad de excepción, de acuerdo con las cuales el gobernador sería nombrado por el Presidente de la República y podría ser

removido por él libremente. Se mantuvo la organización municipal con sus ayuntamientos electos por la vía popular directa, principio establecido por nuestra carta magna de 1917.

A estas disposiciones constitucionales correspondió la "Ley de Organización del Distrito y Territorios Federales", de abril de 1917, en la cuál se enfatizaba la responsabilidad absoluta del presidente de la república con respecto al gobierno general del D.F. y, al mismo tiempo, se normaba la integración y el funcionamiento político-administrativo de los ayuntamientos de elección popular directa, aprobados por el constituyente para el D.F. y los Territorios. Este primer ordenamiento posrevolucionario no fue expedido por el Congreso sino por Venustiano Carranza, todavía en uso de los poderes legislativos que detentaba como primer jefe del ejército constitucionalista, y fue la ley vigente hasta la desaparición constitucional de los ayuntamientos y de las municipalidades en 1928. Entre 1917 y 1928, el territorio del D.F. estuvo dividido en los mismos 13 municipios que contempló la ley de 1903.

En la ley de 1917 destacaban puntos como los siguientes: la aprobación del presidente de la república de los nombramientos de los principales funcionarios del gobierno del Distrito Federal; la facultad del presidente de aprobar todos los reglamentos de los servicios públicos; y, la intervención del presidente en el caso de que un ayuntamiento se resistiera a ser fusionado con otro cuando no pueda con sus propios recursos hacer frente a los gastos propios y a los comunes. Por lo que tocaba a la seguridad pública, el mando del gobernador abarcaba a la policía de seguridad en todo el D.F. y en los ayuntamientos la policía municipal dependía directamente de ellos.

En cuanto a la integración y organización de cada uno de los ayuntamientos, cabe mencionar que eran renovados por mitades y sus integrantes no podían ser reelectos; el ayuntamiento de la Ciudad de México se integraba por 25 miembros y los demás ayuntamientos por quince; el presidente municipal era electo por mayoría del ayuntamiento para un periodo de un año y no podía ser reelecto para el periodo inmediato. En cuanto a sus facultades, los ayuntamientos tendrían amplias atribuciones en los asuntos de su competencia, pero las restricciones eran claras: su presupuesto debía ser enviado por el gobierno federal, previa

aprobación del Congreso. No podía contraer deudas ni otorgar concesiones, ni celebrar contratos obligatorios por más de dos años, salvo autorización expresa del Congreso de la Unión (Cámara de Diputados, 1993:78).

Lo que esta Constitución no consideró fue un órgano legislativo local, depositó todas las funciones legislativas en el Congreso de la Unión. Este diseño constitucional se completó con la previsión de que los magistrados y jueces serían nombrados por el Congreso y el procurador general por el Presidente de la República. Al igual que en el Constituyente de 1857, en el de 1917 también se discutió la problemática de la relación entre los poderes federales y los locales, en la sede de los primeros. Algunos legisladores insistían en la incompatibilidad de la coexistencia en la misma entidad de los poderes federales y poderes locales, de tal modo concluían que necesariamente el titular del poder ejecutivo debería ejercer el gobierno del Distrito por medio de un empleado suyo (Becerra Chávez, 1999:94).

Por razones políticas, de coordinación administrativa y de desarrollo urbano, en abril de 1928 el Presidente electo Álvaro Obregón envió una iniciativa de reforma sobre el D.F. y solicitó a la Comisión Permanente que para tal efecto fuera convocado el Congreso a periodo de sesiones extraordinarias. Con la sola oposición del Partido Laborista Mexicano a cuya cabeza estaba Vicente Lombardo Toledano, fue aprobada la iniciativa enviada por Obregón. Esta tenía por objeto modificar las bases constitucionales sobre las cuales el Congreso podía legislar en lo relativo al Distrito Federal.

- § Se estableció que el gobierno del D.F. estaría a cargo del Presidente de la República.
- § Se suprimió no sólo la elección popular de los ayuntamientos, sino su propia existencia y cualquier forma de gobierno representativo en la sede de los poderes federales.
- § Remoción a voluntad de las autoridades centrales, por parte del gobierno federal.

La reforma del 28 de diciembre de 1928 respondió tanto a la problemática de la extensión de conflictos urbanos, al deterioro y absoluta ausencia de servicios públicos, a la necesidad de emprender grandes obras de infraestructura urbana y sobre todo al ordenamiento de los

crecientes conflictos que se suscitaban entre los partidos que iban surgiendo y que se disputaban los cargos municipales.

La nueva organización era básicamente administrativa, ya que con respecto a lo político, el que dictaba las normas y organizaba este rubro era el titular del Ejecutivo y la Cámara de Diputados. Sus funciones y atribuciones versaban sobre prestación de servicios públicos, administración de cárceles y policía, vigilancia y control de la beneficencia privada, tránsito, aguas, alumbrado público, rastros, mercados, oficinas de registro civil, de planificación y ordenamiento urbano.

Todo esto, fue con la idea de crear un gobierno administrador y planificador que diera congruencia y orden al crecimiento de la capital del país, oponiéndose a la creación de un gobierno representativo de los ciudadanos; pasando los tradicionales mediadores políticos a segundo término y los instrumentos del gobierno capitalino se asientan sobre consejos técnicos y consultivos.

La Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal previó la creación de un Consejo Consultivo (quizá el antecedente más directo de la ARDF) tanto en el Departamento Central como también en las delegaciones, para aglutinar los principales intereses de la Ciudad de México con una Comisión de Planificación ligada que operaba a nivel global.

En este Consejo Consultivo, las organizaciones participaban como órganos de consulta en materia de: reglamentos, revisaban la cuenta pública, hacían observaciones sobre la ley de ingresos, inspeccionaban servicios y denunciaban deficiencias. El Consejo estaba integrado con representantes de las cámaras y asociaciones de comercio e industria, propietarios de bienes raíces, organizaciones campesinas, asociaciones de inquilinos, agrupaciones profesionales, organizaciones de empleados públicos, trabajadores y madres de familia.

Esta estructura de gobierno correspondía a una ciudad en donde los gremios eran los actores principales y factores de la ciudad y el gobierno.

El Consejo Consultivo fue creado como un órgano para procesar los intereses y demandas sociales de la ciudad, creando una red de organizaciones en los diversos planos sociopolíticos del DDF. Fue pensado como una forma de compensar a sus habitantes la carencia de autoridades electas mediante sufragio universal.

Siendo tradicionalmente la Ciudad de México el centro político, cultural y económico, siempre ha contado con la sociedad mas activa políticamente; con la creación del Consejo Consultivo se genero también la creación de liderazgos y el fortalecimiento de las organizaciones sociales. La proliferación de estas organizaciones; que en muchos casos eran la expresión urbana de organizaciones de trabajadores industriales o de otras actividades productivas; y en otros, la expresión de contingentes de desempleados, trabajadores ambulantes u oficios independientes, coincidió con la génesis y el declive del sistema político unipartidista y corporativo que domino la escena nacional hasta la reforma política de 1977.

El Consejo Consultivo se mantuvo con la misma composición hasta 1970, cuando la reforma de la Ley Orgánica del DDF estableció la creación de las Juntas de Vecinos, pero en realidad fue perdiendo peso por la desaparición de sus similares en las delegaciones y la supresión de sus facultades meramente consultivas. Ante la preocupación de obtener soluciones reales a sus necesidades, las organizaciones que integraban el consejo lo consideraban obsoleto y buscaron otros medios como el partido oficial o directamente en las oficinas del jefe del DDF. La historia sociopolítica de la Ciudad de México es inexplicable, en muchos de sus sentidos, sin la intervención de los movimientos sociales y la organización popular. La organización social representa, para la mayoría de sus participantes, un mecanismo de acceso a vivienda y servicios, pero también se ha abierto paso para el desarrollo de nuevos temas y grupos ligados a la formación del espacio público, de la participación, la responsabilidad política de los gobernantes, las libertades y la democracia.

El movimiento estudiantil de 1968 representa, entre muchas cosas, el ya esperado paso hacia otras nuevas formas de consenso y articulación entre sociedad y gobierno. Nuevos sectores jóvenes, cuestionan las formas tradicionales de control sindical: los medios de comunicación, en especial la prensa, se niegan a ser parte de la información oficial; y los intelectuales se distancian del sistema. A partir de entonces, entre la ciudadanía capitalina comenzó a crecer la inquietud por abrir otros espacios de participación política.

La reacción del gobierno frente a la emergencia de los sectores de clase media fue la ampliación de los canales de la participación ciudadana, dos años después del movimiento estudiantil de 1968, reformulando las funciones y la composición del Consejo Consultivo. Así, se crean en 1970 las juntas de vecinos en cada Delegación, como órgano de colaboración ciudadana; y en 1972, la Procuraduría de Colonias Populares.

Con ello se abrió otro cauce, no necesariamente vinculado a algún partido político, para la gestión de ciertos servicios y articulando, a través de los Comités de Manzana, un mecanismo de participación ciudadana a nivel local. Todo esto en el sentido de dotar de legitimidad, reformar el gobierno y demostrar que estaba abierto al consenso en sus relaciones con los delegados, las organizaciones vecinales y el partido.

La demanda social que hasta ese momento se inclinaba por la movilización y la denuncia como forma de lucha, comenzó a darse cuenta que también los procesos electorales brindaban la oportunidad de demostrar su descontento hacia el régimen. No sin fuertes divisiones internas, las organizaciones sociales empiezan a encauzar sus esfuerzos hacia los partidos políticos de izquierda, quienes ven en ellos su electorado natural.

La ciudad de los años setenta que vivió y luchó no solo bastante al margen de los partidos políticos, sino en muchos casos incluso a pesar de ellos, explotó en movimientos sociales que rebasaron ampliamente los marcos del unipartidismo y los partidos de oposición, estableciendo canales directos de interlocución con el gobierno.

I.1.3 Tercera etapa.

Hacia fines de los ochenta y principios de los noventa, las organizaciones de vecinos, representantes de cámaras de comercio e industrias, etc., comienzan a confluir hacia una vigorosa participación electoral. A partir de la reforma de 1977 y de los primeros procesos electorales que se llevan a cabo con la LOPPE, la Ciudad de México retomó su tradición de ser el lugar donde la oposición obtiene su mayor presencia electoral. Aunado a esto, se retoma con mayor fuerza la discusión sobre la democratización del régimen político; es decir, la cuestión de la representación ciudadana efectiva, de la elección de representantes populares, del jefe de gobierno y de la administración pública del D.F.

En la historia y evolución política del D.F., destacan tres rasgos generales: 1) Presencia histórica de fuerzas de oposición, en grado mayor que el resto del país; 2) Mayor presencia electoral de la izquierda que en el resto del país; y 3) Una intensa competencia electoral con márgenes muy cerrado de triunfo o derrota entre los partidos así como cambios en las tendencias electorales de una votación a otra.

Desde la década de los 70's, la izquierda tiene en el D.F. su bastión más importante, siendo la tercera fuerza electoral a nivel nacional, primero como el PC, posteriormente como el PSUM y a partir de 1989 como el PRD, por lo que la competencia política en la Ciudad de México presenta un perfil pluripartidista (en contraste con el resto del país que muestra una tendencia hacia el bipartidismo). El constante giro en las votaciones es también un claro signo de que existe un electorado sensible a los cambios políticos, a las coyunturas e incluso a los equilibrios políticos entre las distintas fuerzas.

Sin modificar el régimen de gobierno de la capital, el Presidente José López Portillo impulsó un conjunto de medidas, tendientes a fortalecer el tejido político de la ciudad y la legitimidad de sus autoridades. En diciembre de 1977, impulsó una minireforma política para establecer el referéndum y la iniciativa popular.

El referéndum se conceptualiza como una forma directa de integración de la voluntad ciudadana para: formar, modificar, derogar o abrogar ordenamientos y reglamentos. La iniciativa popular se entiende como una forma de participación directa para proponer nuevos ordenamientos y reglamentos.

Además, con esta reforma se crea una nueva figura electoral en los jefes de manzana, para integrar las juntas de vecinos en cada delegación. Aunque dichas juntas de vecinos no resolvieron el problema de la representatividad de las autoridades capitalinas ni sacaron de la marginación política a los habitantes del D.F., si alentaron y estimularon su participación política activa, agrandando aún mas la demanda de la democratización del gobierno de la ciudad.

Hacia fines de 1984, en una consulta popular, con la participación de todos los partidos de la Ciudad de México, surgió la iniciativa de crear una especie de Congreso local, con poderes reales en el Distrito Federal; además, de la propuesta de elegir directamente al regente y los delegados.

En diciembre de 1986, el presidente Miguel de la Madrid envía al Congreso la iniciativa de decreto que crea la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (ARDF), reformando los artículos 73 fracc. VI, 79 fracc. VI, 89 fracc. XVII, 110 primer párrafo, 111 primer párrafo y 127 para derogar la fracc. VI del artículo 74 de la Constitución. Así se establece una Asamblea como órgano representativo, al que se confieren facultades de consulta, promoción, gestión y supervisión. Se le otorga la atribución para dictar Bandos, Ordenanzas y Reglamentos de policía y Buen Gobierno en diversas materias. Mientras tanto, el Congreso de la Unión seguía conservando íntegramente la facultad de legislar en todo lo relativo al Distrito Federal.

La Asamblea de Representantes del Distrito Federal (ARDF) tuvo las siguientes atribuciones:

- a) Hacer comparecer a funcionarios del gobierno capitalino y ciudadanos;
- b) Organizar Audiencias Públicas;
- c) Hacer requerimientos formales al regente o a la administración sobre reglamentos; y
- d) Hacer estudios y propuestas de políticas públicas.

La primera ARDF se constituyó legalmente en las elecciones del 6 de julio de 1988 con 66 miembros, 40 de ellos por elección o representación directa y 26 por elección proporcional, sin poderes legislativos ni ejecutivos sino reglamentarios y sin tener atribuciones en el juego formal de formación del presupuesto y del gasto.

La primera ARDF fue sin duda el mayor impulso hacia la democratización del D.F. por la presión del debate que se hizo en torno a la reforma democrática.

Además, los resultados electorales de 1988 rompieron con el dominio del PRI sobre el proceso electoral y enfrentó serios cuestionamientos sobre la viabilidad del régimen del gobierno de la ciudad (Incháustegui Romero, 1994:81).

Durante el sexenio del Presidente Carlos Salinas de Gortari se produjeron varias reformas de la legislación electoral que modificaron los aspectos correspondientes al Distrito Federal. Una de ellas fue la reforma electoral de 1989 que condujo a la elaboración de un Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) en 1990. Aunque esta reforma, mantuvo la facultad presidencial para nombrar al jefe del DDF y la figura de la ARDF continuo con atribuciones muy restringidas, sin plenas facultades legislativas. La única modificación directa fue hacia la composición de la ARDF, que modificó la aplicación de la cláusula de gobernabilidad con escala móvil de sobrerrepresentación diseñada por la Cámara de Diputados y viendo que sus votos en la capital del país estaban a la baja.

En 1992, el regente Manuel Camacho Solís organizó una mesa de concertación aprobada por los partidos y el gobierno del DF. en la cual los partidos opositores insistieron, con

pequeñas diferencias, en sus propuestas de transformar a la Ciudad de México en el estado 32 y la elección popular de sus autoridades.

En marzo de 1993 nueve representantes opositores en la asamblea y algunas organizaciones ciudadanas convocaron a un plebiscito en torno a la organización del D.F., la elección de sus autoridades y la existencia de un órgano con plenas atribuciones legislativas. La reforma electoral de 1993, promovida por el presidente Salinas, modificó de manera importante el marco normativo tanto de la organización del gobierno local como de la Composición de la Asamblea y detalló de manera más explícita los aspectos normativos del D.F. descritos en el artículo 122 constitucional. Se introdujo la nueva figura de consejos ciudadanos en cada delegación que tendría la función de intervenir en la gestión, supervisión, evaluación, consulta y aprobación de los programas de la administración pública. Aunque no quedó establecido de forma clara, la participación de los partidos políticos en la integración de estos consejos.

Esta reforma, amplió las facultades de la ARDF para incluir la aprobación del presupuesto de egresos, revisar la cuenta pública, legislar en un conjunto de materias propias del ámbito local y la participación en la ratificación del jefe del DDF (Becerra Chávez, 1999:112).

También se estableció la facultad del Congreso de la Unión para expedir el Estatuto de Gobierno del DF, figura novedosa cercana a una constitución local, pero en realidad es un documento de excepción y su aprobación no está a cargo de un poder legislativo local sino del Congreso de la Unión.

Se mantuvo la facultad del presidente de la República de nombrar al jefe de Departamento del DF, pero ahora con la peculiaridad de que el nombramiento debería recaer en alguno de los asambleístas o senadores electos en el DF, perteneciente al partido que por sí solo obtuviera el mayor número de asientos en la Asamblea. Era en ese momento una pequeña limitación al poder presidencial y que ponía en evidencia la palpable necesidad de emparejar

las formas políticas de la capital con los niveles de participación y de competitividad que ya la caracterizaban (Becerra Chávez, 1999:113).

I.2 La reforma electoral de 1996.

La reforma político-electoral de 1996, que fue el preámbulo de las elecciones celebradas en 1997, modificó de manera importante aspectos relativos del gobierno del Distrito Federal.

- § Introdujo la elección directa del ahora llamado Jefe de Gobierno, con lo cual se dio por finalizada la etapa en donde el Presidente de la República era el que designaba a voluntad al jefe de gobierno. Aunque en un artículo transitorio se especificó que el jefe de gobierno que resultara electo en 1997 solo duraría en el cargo, por única vez, hasta el año 2000. En cuanto a las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del D.F., la Constitución le confirió las de cumplir y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión relativas al D.F.; promulgar, publicar y ejecutar las leyes o decretos que expida la Asamblea Legislativa; presentar iniciativas o decretos ante la misma ALDF; nombrar y remover a los servidores públicos dependientes del órgano ejecutivo local; y la de ejercer las funciones de dirección de los servicios de seguridad pública en el D.F.
- § también estableció la elección directa de los anteriormente llamados delegados, que desde la fecha de promulgación de ese conjunto de reformas se denominan "titulares de las demarcaciones político-administrativas". Pero, mediante un artículo transitorio, al igual que en el párrafo anterior, difirió hasta el año 2000 la elección respectiva.
- § Mantuvo en manos del Congreso de la Unión la facultad de aprobar el Estatuto de Gobierno, pero amplió las atribuciones legislativas de la Asamblea. De hecho, elevó su rango a Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y los asambleístas se convirtieron en diputados locales. Por lo que atañe a la ALDF, la reforma le confirió nuevas facultades entre las que destacan: la de legislar en materia electoral para el DF.; y la de nombrar a quien deba sustituir al Jefe de Gobierno, en caso de ausencia absoluta, lo que le

permitiría asumir con mayor plenitud su labor de representación política de los habitantes capitalinos.

§ La reforma de 1996 otorgó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la facultad de aprobar la legislación local en materia electoral, pero la pospuso para cuando quedaran resueltas las elecciones de 1997, por lo cual se mantuvo vigente lo establecido en el libro octavo del COFIPE (Becerra Chávez, 2001:99).

I. 3 Las elecciones del 6 de julio de 1997.

Para este proceso electoral, como ya se mencionó, la legislación electoral que se aplicó todavía fue el COFIPE. La autoridad electoral fue el Instituto Federal Electoral (IFE), por lo que resulta de lo más interesante su actuación y desempeño en este proceso, y sobre todo porque se había abierto la brecha de la democracia capitalina.

I.3.1 La autoridad electoral.

Con el propósito de agilizar el proceso electoral en el DF, y al carecer de un órgano electoral local, en el Diario Oficial de la Federación del 11 de marzo, se publicó un convenio de apoyo y colaboración entre el Distrito Federal y el IFE para la aportación de elementos, información y documentación a los organismos locales competentes, a fin de apoyar la realización de los procesos electorales en el D.F. Esta disposición incluye auxilio en materia de organización electoral, de registro de electores, recursos humanos y capacitación electoral, entre otros.

Asimismo, el Consejo General del IFE informó que el padrón real de ciudadanos registrados para votar en el D.F., asciende a cinco millones 999 mil 362 ciudadanos, de los cuales 53% son mujeres y 47 % son hombres de los cuales la mitad son jóvenes (Alejandro, 1997^a:28-36).

Para las elecciones de 1997, el Distrito Federal contó con 5 mil 535 secciones, de las cuales solo una fue de tipo rural. El total de las casillas fue de 10 730, siendo 5 534 básicas, 5 140 contiguas, 53 especiales y 3 extraordinarias.

Poco más de 20 agrupaciones civiles fueron acreditadas por el Consejo Local del Distrito Federal para fungir como observadores electorales el día de la elección. El consejo local del IFE en el D.F. dio a conocer que se aprobaron las solicitudes de 3 843 observadores electorales de un total de 20 995 solicitudes que fueron presentadas y analizadas. Para este proceso electoral, el IFE puso en funcionamiento, por primera vez en México, el programa de resultados preliminares (PREP), que tenía como función difundir los resultados parciales de los comicios vía Internet, para que estuvieran al alcance de la ciudadanía, de los investigadores y de los analistas, para su verificación y difusión (Alejandro, 1997b:22-26).

En los diarios de mayor circulación se publicaron los plazos para el registro de candidatos a puestos de elección popular: del 1º al 15 de abril, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa a aprobarse ante los Consejos Distritales del IFE en el D.F.; del 15 al 30 de abril, candidatos a diputados de la ALDF por el principio de representación proporcional, que iniciarían trámites ante el Consejo Local del IFE.

I.3.2 Resultados.

Los resultados electorales de 1997, muestran que la votación del PRI cayó a niveles sin precedentes: alcanzó solo el 23.07% de los votos y no ganó ni un solo distrito. Por primera vez, en la ALDF, sólo pudo alcanzar representación por la vía proporcional, con tan solo 11 diputados. El PAN logró el 17.64% de los votos y dos triunfos mayoría, obteniendo con ello también 11 diputados, ya que se otorgaron 9 por la vía de RP. El gran ganador fue el PRD, con 44.21% de la votación y con la mayoría en 38 distritos, lo cual hizo innecesaria la aplicación de la cláusula de gobernabilidad prevista en el artículo 366 del COFIPE en el derogado libro octavo, ya que contaba con votación por arriba de 30% y número de triunfos Distritales mayor de 34. Con esta cláusula se garantizaba la sobrerrepresentación al partido mayoritario siempre que tuviera al menos el 30% de los votos.

CAPITULO II

Marco Jurídico del IEDF

CAPITULO II

Marco Jurídico del IEDF

II.1 El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, tiene como fecha de publicación el 26 de julio de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, hecha por el entonces Presidente de la República: Carlos Salinas de Gortari.

Así, en este estatuto, el DF queda definido como la sede de los Poderes de la Unión, capital de los Estados Unidos Mexicanos. Además, se reconoce como “una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio...” (Artículo 2 del Estatuto de Gobierno del DF).

Los órganos de gobierno del DF quedan establecidos con:

- La Asamblea de Representantes del Distrito Federal;
- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y
- El Tribunal Superior de Justicia.

El Estatuto de Gobierno tiene una función similar a la de una constitución local, pero mucho más limitada, puesto que los órganos de gobierno local tienen facultades muy reducidas en el ámbito legislativo y en diversos aspectos, prácticamente se reducen al ejercicio de funciones de carácter administrativo. Es mucho más que una ley orgánica, pero menos que una constitución local.

El Congreso de la Unión es el órgano facultado para expedir el Estatuto de Gobierno del DF, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 122 constitucional.

El Estatuto de Gobierno publicado en 1994, deroga la Ley Reglamentaria del Departamento del DF, y hace desaparecer el Departamento administrativo que, por encargo del Presidente de la República, ejercía funciones administrativas y políticas del DF. Pero el ejecutivo federal aún funge también como ejecutivo local a través del ahora llamado Jefe de Gobierno a quien él designa, además de aprobar lo que hagan los funcionarios locales y ejercer el mando de la fuerza pública.

Con la publicación de este Estatuto, el poder legislativo del DF se deposita en dos órganos: el Congreso de la Unión y la ARDF. Al Congreso de la Unión le corresponde además de la facultad de dictar el Estatuto de Gobierno, la de legislar de manera general para la entidad. Ninguna de estas facultades se ejerce de manera absoluta, la Constitución establece expresamente cual debe ser el contenido de la primera facultad enunciada y restringe la segunda al otorgar a la ARDF facultades legislativas en algunas materias (Art. 122 Constitucional, Fracción I).

La ARDF es el segundo órgano legislativo del DF, esta integrado por 66 representantes propietarios y sus respectivos suplentes, de los cuales 40 son electos por mayoría relativa y 26 por la vía de representación proporcional, la duración en el cargo es de 3 años; es importante señalar que el procedimiento de integración de la Asamblea sigue los lineamientos generales establecidos por la Constitución Federal con respecto a la elección de diputados federales.

Aún no se contemplaba la creación de autoridades electorales locales que se encargaran de organizar los comicios para elegir asambleístas, siendo la legislación aplicable la misma que para elegir diputados al H. Congreso de la Unión.

En el estatuto de 1994, se incluyó en el título sexto la figura de Consejos Ciudadanos que se integrarían en cada delegación mediante elección directa y el voto personal, libre y secreto de los ciudadanos capitalinos. Estos Consejos funcionarían como órgano de representación vecinal y de participación ciudadana. Los consejeros ciudadanos serían electos por formulas

integradas por un propietario y un suplente, y en ellas podrían participar integrantes de los partidos políticos con registro nacional.

Los Consejos de Ciudadanos se renovarían en su totalidad cada tres años, la ley de participación ciudadana regularía lo relativo a la organización y declaración de validez de las elecciones de consejos ciudadanos, para tal efecto se suscribieran convenios con las autoridades federales electorales.

Los consejeros ciudadanos tenían entre otras funciones:

Aprobar, supervisar y evaluar los programas operativos delegacionales en las siguientes materias: seguridad pública, servicios de limpieza, agua potable, protección civil, parques y jardines, alumbrado público, pavimentación, recreación, deporte, mercados, etc.. Tenían capacidad para recibir quejas de los habitantes de la delegación respectiva y a su vez realizar denuncias ante las autoridades competentes.

La reforma electoral de 1996 modificó de manera importante los aspectos relativos al gobierno del D.F. y a las elecciones locales que en las anteriores reformas habían sido tocados con mucha timidez, veamos por que:

- ⊕ Introdujo la elección directa del llamado jefe de gobierno, terminando así con el tradicional nombramiento presidencial. Esta elección surtió efecto por primera vez en 1997, cuando los capitalinos eligieron por primera vez a su Jefe de Gobierno.
- ⊕ Estableció también la elección directa de los antiguos delegados, ahora llamados “titulares de las demarcaciones político administrativas”, pero esta elección no surtiría efecto sino hasta el año 2000 en virtud de un artículo transitorio.
- ⊕ Mantuvo en manos del congreso de la Unión la facultad de aprobar el estatuto de gobierno pero amplió las atribuciones legislativas de la asamblea, incluso elevo su rango a asamblea legislativa (ALDF) y diputados locales a los anteriores asambleístas (D.O.F., 22 de agosto de 1996, Pág. 9) .

En cuanto las facultades ampliadas de la ALDF, destaca la que se refiere a “expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales en el D.F., sujetándose a las bases que establezca el estatuto de gobierno, las cuales tomaran en cuenta los principios establecidos en los incisos del b) al i) de la fracción IV del artículo 116 de la constitución política de los estados unidos mexicanos.

Dichos principios establecen que las constituciones locales y leyes de los estados en materia electoral garantizaran que las elecciones de gobernadores, miembros de las legislaturas y de los integrantes de ayuntamientos, se realicen mediante sufragio, universal, libre, secreto y directo; que las autoridades que estén a cargo de la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; que se otorgue a los partidos políticos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, financiamiento público para su sostenimiento y para la realización de sus actividades; se propicien condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación y se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral.

La reforma política del Distrito Federal aprobada en 1996, pese a algunos avances, mantuvo elementos claves del antiguo régimen de excepción de la entidad , que hacen a sus habitantes ciudadanos de segunda clase al no otorgarles los derechos políticos que tienen el resto de los mexicanos. Dejó en pie aspectos sustantivos de dependencia de los poderes Ejecutivo y Legislativo federales, negando soberanía plena a la entidad. No reformó cabalmente su estructura y conservó la forma centralista y autoritaria de gobernarla. No abrió la puerta a la democracia real a la ciudad. Establece el principio electivo del Jefe de Gobierno; sin embargo, el nuevo artículo 22 constitucional y el Estatuto de Gobierno (aún no reformado), limitan la responsabilidad local en la organización gubernamental y privan de autonomía al gobierno local frente al federal, imponiéndole la autoridad superior de los poderes Legislativo y Ejecutivo federales.

El 22 de Noviembre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se derogan todos los artículos del título sexto del Estatuto de Gobierno del DF, referidos a la elección de los consejeros ciudadanos.

El proceso electoral de 1997, como ya apuntamos, todavía se desarrollo bajo las condiciones del Instituto Federal Electoral, teniendo como resultado que el Ing. Cuauhtémoc Cárdenas fuera el primer Jefe de Gobierno del Distrito Federal electo por la ciudadanía, y cuya principal tarea sería la de impulsar la reforma política pendiente y que consistía en dotar de instituciones electorales y una legislación electoral al DF, estamos hablando de la nueva Ley de Participación Ciudadana y del nuevo Código Electoral.

El 13 de noviembre de 1997, la Comisión de Gobierno de la ALDF, presentó la propuesta de reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la cual incrementa las facultades de mando del jefe de gobierno sobre las fuerzas policíacas, establece causales de remoción del Ejecutivo local, y define las bases de participación ciudadana a través de las figuras del plebiscito y la iniciativa popular. Esta iniciativa presentada en la ALDF plantea modificaciones a 87 artículos del estatuto actual y agrega dos títulos referentes las instancias electorales y al régimen patrimonial del DF. La iniciativa logró consensuarse después de que el PRI y el PRD cedieron en dos planteamientos. El primero accedió a reducir al mínimo su propuesta de especificar la Ley de Participación Ciudadana, cuyas bases quedaron asentadas en el artículo 22, y el segundo aceptó posponer el planteamiento de instancias colegiadas delegacionales. En cuanto a la ley electoral, otros de los puntos nodales de la discusión, la propuesta incluye la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal y el Tribunal Electoral local.

El 4 de diciembre de 1997, se publicó la reforma al Estatuto de Gobierno en el Diario Oficial de la Federación que sería el punto de partida para desarrollar el nuevo marco jurídico electoral para el DF por parte de la ALDF. Aunque el Estatuto reformado incluyó aspectos

desarrollados de manera insuficiente, desarrollo en detalle, sin embargo algunos de los cambios introducidos por la reforma al artículo 122 constitucional de agosto de 1996.

Suprimió la facultad del presidente de la república para iniciar leyes y decretos ante la asamblea legislativa del D.F. Amplió las facultades de la ALDF, el anterior estatuto detallaba 19 facultades; el nuevo 27, entre las que sobresale la designar en caso de falta absoluta del jefe de gobierno, por renuncia o por cualquier otra cosa, al sustituto que concluye el cargo.

Creo nuevas figuras de participación ciudadana: Iniciativa popular y plebiscito cuyo desarrollo en detalle serían en materia de participación ciudadana.

Creo las figuras del Instituto Electoral y del Tribunal Electoral del D.F. así como los elementos fundamentales para la organización de las elecciones, mismos que deberían ser desarrollados en el Código Electoral, el título sexto del estatuto reformado fue dedicado íntegramente al tema electoral.

Para concretar la reforma y la legislación secundaria, en el mes de febrero de 1998, tuvieron lugar algunas reuniones informales y formales entre el recién electo jefe de gobierno y los dirigentes de los cinco partidos con registro en la capital, quienes participaron en estas reuniones fueron entre otros: 1.- Por parte del gobierno del DF: Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano; la secretaria general de Gobierno, Rosario Robles; el subsecretario de Gobierno, Leonel Godoy, y el coordinador general jurídico, Mauro González Luna; 2.- Por parte de los partidos políticos asistieron: Armando Quintero y Martí Batres, por el PRD; Manuel Aguilera y Oscar Levín, por el PRI; Gonzalo Altamirano y Miguel Hernández Labastida, por el PAN; Alberto Anaya y José Narro, del PT; y Jacqueline Argüelles y Sara Castellanos por el PVEM. Todo esto ocurrió después de que el 5 de febrero Rosario Robles Berlanga hizo pública la convocatoria para avanzar por consenso hacia la reforma política integral, cuya finalidad sería el poder instalar mesas de trabajo que se avocarían al tema de la Ley de Participación Ciudadana, a la Reforma Electoral, a la reforma político-administrativa de las 16

delegaciones políticas y para establecer el estado 32 y la instalación de un Congreso constituyente.

Se instalaron 3 mesas de trabajo y 1 mesa central, coordinada por la Secretaria de Gobierno, Rosario Robles, la primera mesa de trabajo se dedico a desarrollar la ley electoral y fue coordinada por el Subsecretario de gobierno Leonel Godoy; la segunda mesa desarrollo la ley de participación ciudadana y fue coordinada por el director de participación ciudadana Carlos Imaz y por el exconsejero electoral José Augusto Ortiz Pinchetti; y la tercera mesa se encargo de desarrollar la organización jurídica y política del D.F., fue coordinada por Pedro Etiene y Manuel González Oropeza exvocal ejecutivo del IFE.

II.2 Ley de Participación Ciudadana

Las mesa particulares trabajaron en la formación de consensos y la ubicación de los temas en que había disensos que luego eran presentados ante la mesa central. El 22 de octubre de 1998, la mesa central concluyo sus trabajos y acordó entregar sus conclusiones a la ALDF.

II.2.1 El Plebiscito.

La mesa sobre la Ley de Participación Ciudadana fue la que logró el mayor grado de consenso, de tal manera que la Asamblea no tuvo mayor problema en aprobarla por unanimidad el 26 de noviembre de 1998, que incluye algunos aspectos novedosos como la figura del Plebiscito, que permite al Jefe de Gobierno poder consultar a la ciudadanía acerca de los actos o decisiones trascendentes para la vida política del DF. El Plebiscito puede iniciarlo el Jefe de Gobierno o el 1% de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral. Para que tenga carácter vinculatorio se requiere que la opción ganadora obtenga la mayoría de la votación válida y esta corresponda cuando menos a la tercera parte de los ciudadanos inscritos en el padrón, lo cual es virtualmente imposible debido a la abstención e indiferencia ciudadana en cuanto a procesos electorales.

II.2.2 El Referéndum.

La figura de referéndum, es otro aspecto nuevo dentro de la referida Ley. Es un mecanismo mediante el cual, la Asamblea Legislativa puede consultar a la ciudadanía en cuanto a la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes. La ALDF puede decidir que se convoque a referéndum por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, cuando lo soliciten varios diputados o bien el 1% de los ciudadanos inscritos en el padrón.

Al igual que en el caso del plebiscito, no se puede realizar el referéndum en año electoral y solamente puede llevarse a cabo uno en el mismo año, no tiene carácter vinculatorio y su resultado no es obligatorio. La ley dice que “sus efectos sólo servirán como elementos de valoración para la autoridad convocante”.

II.2.3 La Iniciativa Popular.

Otro aspecto novedoso es el de la iniciativa popular que es un mecanismo mediante el cual, los ciudadanos pueden presentar a la Asamblea Legislativa proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes que sean de su competencia, con la excepción de aquellas materias relacionadas al ámbito fiscal, tributario y de egresos, régimen interno de la administración pública y regulación interna de la ALDF, entre otras. El requisito principal es que la iniciativa sea apoyada por un mínimo del 1% de ciudadanos inscritos en el padrón.

II.2.4 Los Comités Vecinales.

Los comités vecinales que sustituyen en esta ley a los Consejos de Ciudadanos de la ley de 1995, se distinguen de ellos, ya que se elegían a nivel delegacional, en tanto que los actuales comités tienen como unidad la colonia, el barrio, el pueblo o la unidad habitacional. Son electos por voto universal, libre y secreto cada dos años, y establecen una interlocución directa con las delegaciones, pero su principal problema es que concentran excesivamente la

representación ciudadana y que sus atribuciones son exclusivamente consultivas. Lo cual constituye una notable diferencia con los Consejos de Ciudadanos que tenían entre sus “funciones” las de aprobar, supervisar y evaluar los programas operativos anuales delegacionales.

En los procesos de Plebiscito, Referéndum, de elección de los comités Vecinales, corresponde al Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), la organización, el desarrollo y el computo de sus resultados, mientras al Tribunal Electoral del Distrito Federal le corresponde resolver las controversias que se generen con motivo de dichos procesos.

II.3 El Código Electoral del Distrito Federal.

La aprobación del Código Electoral fue un poco más complicada y prolongada. La discusión se concentró en algunos aspectos en que no se habían logrado consensos, o en otros en que a pesar del consenso alcanzado en la mesa de trabajo, cuando fue necesario concretar su formulación jurídica, surgieron los desacuerdos. Finalmente el Código Electoral fue aprobado el 15 de diciembre de 1998, con 53 votos a favor y 11 en contra, siendo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 5 de enero de 1999. Aunque el PRI inició una apelación de inconstitucionalidad contra algunos aspectos de este Código, la SCJN solo les dio la razón en seis aspectos declarando plena constitucionales en los restantes artículos. Se aprobó y confirmo lo siguiente:

- ✦ La existencia de las agrupaciones políticas locales y la regulación de la participación en los procesos locales de los partidos políticos nacionales.
- ✦ La regulación de tiempos locales en radio y televisión para los partidos políticos.
- ✦ El establecimiento como causal de nulidad de una elección del hecho que el partido político ganador sobrepase el tope de gastos de campaña previamente aprobado. Aspecto abordado por primera vez en un código electoral.
- ✦ la facultad del Consejo General del IEDF para proponer reformas en materia electoral.

- ✦ La facultad del Consejo General del IEDF para proponer el número de distritos uninominales en que se divide la entidad.
- ✦ La regulación de los medios de impugnación.
- ✦ La regulación de los sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.
- ✦ La regulación de los donativos o aportaciones a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas.
- ✦ La facultad del Presidente del TEDF de requerir auxilio, informes o documentos que obren en poder de autoridades federales y que sean necesarios para el desempeño de sus funciones.

II.4 El Instituto Electoral del Distrito Federal

En el Código Electoral del Distrito Federal se detalla cual será la función del Instituto Electoral del Distrito Federal, y como quedaría estructurado.

En el Libro Tercero del referido código queda establecido el IEDF como “un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.” (Art. 52 del código Electoral del D.F.)

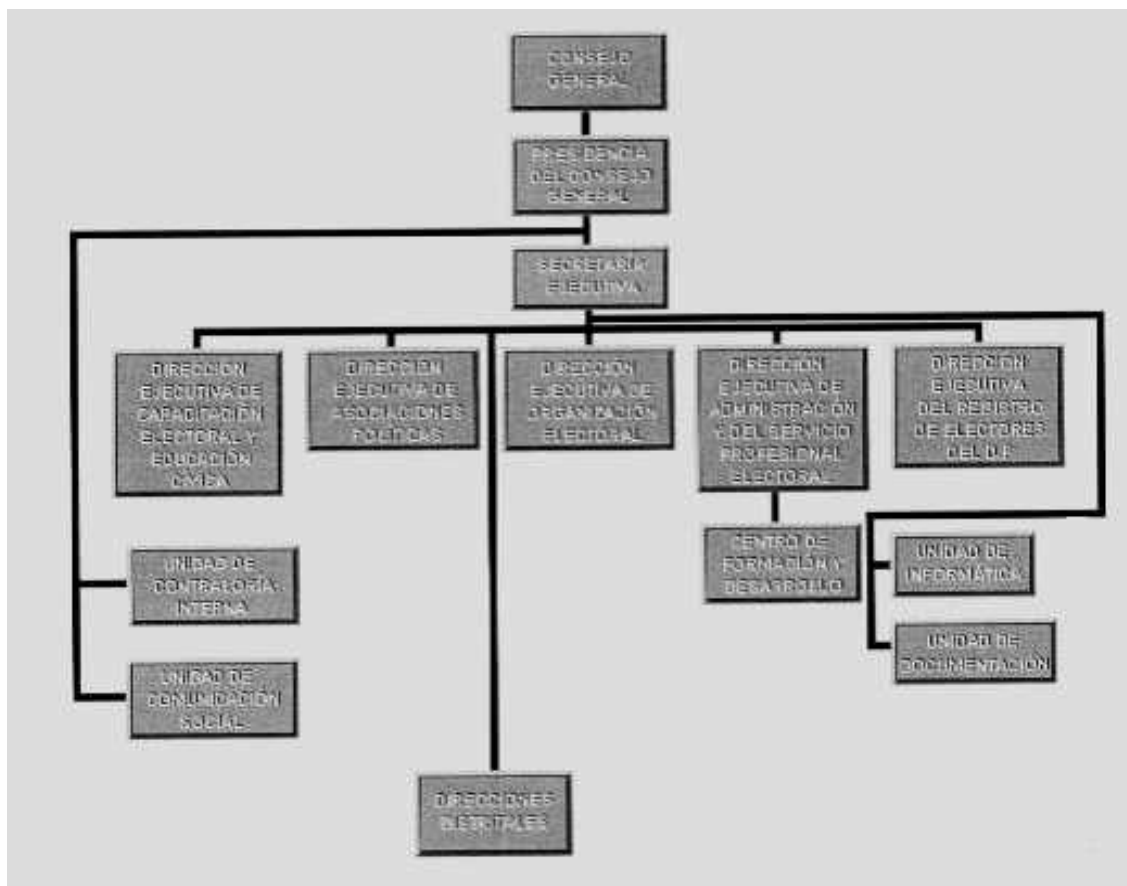
Como organismo de carácter permanente, es independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus fines estarán orientados a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de partidos políticos, ofrecer en todo momento el libre ejercicio de los derechos político-electorales a los ciudadanos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la ALDF, del Jefe de Gobierno y de los instrumentos de participación ciudadana, preservar la autenticidad y validez del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y la difusión de la cultura democrática.

El IEDF se organiza sobre la base del modelo desarrollado por el Instituto Federal Electoral con dos grandes áreas de dirección, una política y otra ejecutiva.

La estructura del IEDF esta compuesta por:

- a) Un Consejo General, órgano superior de dirección del IEDF;
- b) Órganos ejecutivos y técnicos;
- c) Un órgano desconcentrado en cada uno de los Distrito Electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal;
- d) Órganos de vigilancia; y
- e) Mesas de casilla

Este es el organigrama general del IEDF:



II.4.1 El Consejo General

Es la máxima autoridad del IEDF, y está conformado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con voz y voto, además de un secretario y representantes de los Partidos Políticos con derecho a voz.

Tanto el Consejero Presidente, como los seis consejeros, son elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de entre las propuestas que formulen los grupos parlamentarios que la integran.

El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales ocuparán sus cargos por siete años improrrogables.

El Consejo General tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- ✦ Aprobar, anualmente, el proyecto de presupuesto del IEDF que presente el Consejero Presidente del Consejo General y remitirlo, una vez aprobado, al Jefe de Gobierno para ser incluido en el presupuesto de egresos del Distrito Federal.
- ✦ Presentar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal propuestas de reforma en materia electoral.
- ✦ Registrar la plataforma electoral que para cada proceso presentan los Partidos Políticos o coaliciones.
- ✦ Determinar los topes máximos de gastos de campaña que pueden erogarse en las elecciones a su cargo.
- ✦ Efectuar el cómputo total de las elecciones que le corresponde organizar, incluyendo los procesos de participación ciudadana.
- ✦ Vigilar que las actividades y prerrogativas de los Partidos Políticos se desarrollen con apego a la Ley y cumplan con las obligaciones a que estén sujetos.

- ✦ Expedir los reglamentos interiores y circulares para el buen funcionamiento del Instituto, así como el estatuto que regule el Servicio Profesional Electoral.
- ✦ Integrar el Registro de Electores del Distrito Federal y determinar los lineamientos para su funcionamiento.
- ✦ Determinar la división del territorio del Distrito Federal en distritos electorales uninominales.
- ✦ Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos que integran el Instituto, y conocer por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitar.

Para el desempeño de sus atribuciones, el Consejo General cuenta con Comisiones permanentes, presididas por los Consejeros Electorales. Asimismo tiene la facultad de instalar Comisiones provisionales para el desarrollo de tareas específicas.

II.4.1.1 Comisiones permanentes del consejo general

- Asociaciones Políticas. Auxilia al Consejo General en lo relativo a los derechos, obligaciones y prerrogativas de las Asociaciones Políticas. Se encarga de presentar, a consideración del Consejo General, el proyecto de dictamen de pérdida de registro de las Agrupaciones Políticas locales que no hayan cubierto con los supuestos establecidos por el Código Electoral; informa al Consejo General de las irregularidades en que hubiesen incurrido las Asociaciones Políticas derivadas del incumplimiento de las disposiciones del Código Electoral y se encarga de presentar, al Consejo General, las resoluciones sobre la solicitud de registro de las Agrupaciones Políticas locales.
- Fiscalización. Tiene a su cargo la revisión de los informes que las Asociaciones Políticas, reguladas por el Código Electoral del Distrito Federal, presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, así como la vigilancia del manejo de los mismos. Otras de sus atribuciones son: las de solicitar a las

Asociaciones Políticas que rindan un informe detallado respecto de sus ingresos y egresos y ordenar la práctica de auditorías, directamente o a través de terceros, a las finanzas de las mismas.

- Administración y Servicio Profesional Electoral. Está encargada de proponer al Consejo General los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del IEDF. Es responsable de dotar a los órganos directivos y técnicos del Instituto, del personal profesional que requiera, para lo cual determina la vía de acceso idónea para su ingreso. Aprueba, valida y conoce, en su caso, todo lo relativo a la capacitación y desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
- Registro de Electores del Distrito Federal. Es responsable de supervisar el cumplimiento de este programa, de asegurar que los Comités Técnicos y de Vigilancia se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por el Código Electoral; está encargada de solicitar a los Comités Técnicos y de Vigilancia del Padrón Electoral del Distrito Federal los estudios y el desahogo de las consultas acerca de los asuntos que estime conveniente dentro de la esfera de su competencia.
- Organización Electoral. Tiene a su cargo la supervisión y evaluación del cumplimiento de los programas de organización electoral.
- Capacitación Electoral y Educación Cívica. Se encarga de supervisar el cumplimiento de los programas que, en esta materia, instrumente el Instituto. Es la instancia que propone al Consejo General la celebración de convenios con las autoridades educativas del Distrito Federal, las instituciones de educación superior y otras instituciones interesadas en promover la cultura democrática en el D.F., para la difusión de la educación cívica.

II.4.2 Presidencia del Consejo General

De acuerdo con el Código Electoral del Distrito Federal en su artículo 71, las atribuciones de la Presidencia del Consejo son:

- ✓ Velar por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del IEDF.
- ✓ Establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, órganos del Gobierno del Distrito Federal y con otras entidades federativas, para lograr su apoyo y colaboración para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código, e informando de los convenios que se celebren al Consejo General.
- ✓ Informar oportunamente a la Asamblea Legislativa, las vacantes que se originen entre los Consejeros Electorales del Consejo General, para los efectos de sus correspondientes sustituciones y proponer al Consejo el nombramiento de los Directores Ejecutivos del IEDF, así como el del Secretario Ejecutivo.
- ✓ Convocar y conducir las sesiones del Consejo General y declarar el quórum.
- ✓ Firmar, junto con el Secretario Ejecutivo, todos los acuerdos, certificaciones y resoluciones que emita el Consejo General y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo.
- ✓ Ordenar la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal de los acuerdos o resoluciones que establezca el Código y los que determine el Consejo General.
- ✓ Remitir a la Asamblea Legislativa las observaciones que estime conducentes para la reforma del Código.
- ✓ Proponer anualmente al Consejo General el proyecto de presupuesto del IEDF para su aprobación.
- ✓ Remitir al Jefe de Gobierno el proyecto de presupuesto del IEDF aprobado por el Consejo General, en los términos de la ley de la materia.
- ✓ Recibir de los Partidos Políticos las solicitudes de registro de candidatos, cuyo registro corresponda hacer al Consejo General.
- ✓ Coordinar con el Secretario Ejecutivo los trabajos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto e informar al respecto al Consejo General.
- ✓ Dar a conocer la estadística electoral por sección, municipio, distrito, entidad federativa y circunscripción plurinominal, una vez concluido el proceso electoral.

- ✓ Convenir con las autoridades competentes el intercambio de información asesoría y documentos de carácter electoral.
- ✓ Proponer al Consejo General para su aprobación, las políticas y programas generales del IEDF.
- ✓ Las demás que le confiera el Código.

Además, la Presidencia del Consejo General se encarga de la Unidad de Contraloría Interna y de la Unidad de Comunicación Social. La primera es la encargada de proponer el programa de auditoría interna del Instituto al Presidente del Consejo General, ejecutar y supervisar el mismo; aplicar, y en su caso, promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías; atender las solicitudes de las diferentes instituciones, en cuanto a asuntos de su competencia, así como brindar apoyo a los órganos centrales y desconcentrados en la materia. Como parte de las funciones de la Unidad de Comunicación Social, se encuentra la de promover la imagen institucional y difundir las acciones, resoluciones y decisiones que tome el Consejo General; ser un vínculo entre el Consejo General y las demás áreas del Instituto; procurar y promover las relaciones informativas con los medios de comunicación, así como cumplir la función de ser un interlocutor entre las áreas que integran el Instituto.

II.4.3 Secretaría Ejecutiva.

Es el área de Dirección Ejecutiva que representa legalmente al IEDF y otorga poderes a nombre del Instituto para actos de dominio, para administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa, judicial o ante particulares. Así mismo, es la encargada de coordinar el trabajo de las Direcciones Ejecutivas; las cuales son: 1.- La de Capacitación Electoral y Educación Cívica, 2.- La de Asociaciones Políticas, 3.- De Organización Electoral, 4.- De Administración y del Servicio Profesional Electoral y 5.- La Dirección Ejecutiva del Registro de Electores de D.F.. También coordina a las Unidades Técnicas y a los Órganos Distritales del Instituto. Apoya la realización de los estudios o procedimientos, a fin de

conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral. Recibe, sustancia o tramita los medios de impugnación que son competencia del Consejo General, entre otras actividades que desempeña.

Aquí, cabe señalar dos notables diferencias con respecto al IFE: en el IEDF no existe una Junta General Ejecutiva y las funciones de Administración y del Servicio Profesional han sido fundidas en una sola dirección. Tanto el Secretario Ejecutivo como los seis directores ejecutivos, son designados o en su caso removidos por el Consejo General. La designación de los Directores Ejecutivos es por mayoría calificada, en tanto que para el Secretario Ejecutivo solo se realiza por mayoría simple y de acuerdo a la propuesta del Consejero Presidente. (Becerra Chávez, 2001:130)

Entre las Unidades Técnicas que están bajo el mando de la Secretaría Ejecutiva se encuentran: la Unidad de Informática, la Unidad de Documentación, la Unidad del Secretariado, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados.

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Sus atribuciones son elaborar y proponer a la Secretaría Ejecutiva los programas de educación cívica y capacitación electoral del Instituto; coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas en las materias antes señaladas; preparar el material didáctico y los instructivos electorales, así como llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar y motivar a los ciudadanos al cumplimiento de sus obligaciones y orientarlos en el ejercicio de sus derechos políticos.

Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

Es responsable de tramitar las solicitudes de registro que formulen las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales; ministra a las Asociaciones Políticas el financiamiento público al que tienen derecho, conforme a lo

señalado en el Código Electoral; apoya las gestiones de las Asociaciones Políticas para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal. Asimismo, realiza las actividades para que los partidos políticos ejerzan sus prerrogativas y puedan acceder a la contratación de tiempos de radio y televisión, en los términos que establece la ley.

Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional.

Sus principales atribuciones son ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales; formular anualmente, en consulta con la Comisión de Organización, el Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo, el proyecto de presupuesto del Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; presentar al Consejo General, por conducto del Secretario Ejecutivo, un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo profesional.

Como parte del Servicio Profesional Electoral, esta dirección ejecutiva cuenta con una unidad técnica denominada Centro de Formación y Desarrollo. El Consejo General, en sesión el 245 de septiembre de 1999, aprobó los criterios para la integración y organización de este Centro, quien tiene como misión, proveer al Instituto del personal idóneo a través de mecanismos de selección que garanticen igualdad de oportunidades con imparcialidad y objetividad; asimismo, avala el desarrollo profesional de todos los integrantes del Servicio Profesional Electoral promoviendo acciones de capacitación por medio de cursos, talleres y otras actividades. Otras de las labores del Centro es la Evaluación Anual Integral de los miembros del Servicio y la realización del Programa de Incorporación, Registro y Acreditación, el cual permite integrar los expedientes de cada uno de los miembros del Servicio y dar seguimiento a sus niveles de participación y desarrollo.

Dirección Ejecutiva del Registro de Electores del Distrito Federal.

Parte central de sus atribuciones constituye el prestar los servicios inherentes al Registro de Electores del D.F.; formar el Padrón Electoral; expedir la credencial para votar con fotografía; revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral y las Listas Nominales conforme a los procedimientos establecidos en el Código Electoral, así como mantener actualizada la Cartografía Electoral del D.F. También destaca, de entre sus funciones, recibir de los Partidos Políticos las observaciones que formulen a las listas nominales de electores.

Direcciones Distritales.

En cada uno de los distritos electorales que integran el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado, integrado por un Consejo Distrital y Direcciones técnico-ejecutivas, las cuales tendrán su sede en cada una de las cabeceras Distritales.

Por disposición del Código Electoral, las áreas ejecutivas de los órganos desconcentrados están integradas por funcionarios del Servicio Profesional Electoral.

Durante un proceso electoral, los Consejos Distritales funcionaran en cada Distrito Electoral integrados por:

Un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, para un periodo de seis años improrrogables; un representante de cada partido político, quien sólo tendrá derecho a voz y un Secretario con derecho a voz.

Los Consejos Distritales deben vigilar el cumplimiento del Código Electoral y los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; acreditar a los ciudadanos mexicanos que hayan presentado su solicitud para participar como observadores durante el proceso electoral; ordenar la entrega de la documentación, materiales y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla. También recibe los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones y expide las constancias de

mayoría a las fórmulas de candidatos a Diputados que hubiesen obtenido la mayoría de votos.

El Presidente del Consejo Distrital fungirá como Coordinador Distrital y tiene que, dentro de sus atribuciones, convocar y conducir las sesiones del Consejo Distrital y declarar la existencia de quórum; recibir las solicitudes de acreditación que presenten los ciudadanos mexicanos para participar como observadores y coordinar los trabajos de las áreas técnicas en el distrito.

Las Direcciones Distritales se encargan de ejecutar los programas relativos al Registro de Electores del Distrito Federal, Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica; informar cada mes al Secretario Ejecutivo acerca del desarrollo de sus actividades y tramitar los medios de impugnación que se presenten durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales contra sus propios actos o resoluciones.

II.4.4 Composición Actual del IEDF

Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo.

<i>Javier Santiago Castillo</i>	Consejero Presidente
<i>Adolfo Riva Palacio Neri</i>	Secretario Ejecutivo
<i>Eduardo Huchim May</i>	Consejero Electoral
<i>Rubén Lara León</i>	Consejero Electoral
<i>Juan F. Reyes del Campillo Lona</i>	Consejero Electoral
<i>Rosa María Mirón Lince</i>	Consejero Electoral
<i>Rodrigo A. Morales Manzanares</i>	Consejero Electoral
<i>Leonardo A. Valdés Zurita</i>	Consejero Electoral

Fuente: Instituto Electoral del Distrito Federal

Directores Ejecutivos.

<i>Sandra García Álvarez</i>	Capacitación Electoral y Educación Cívica
<i>Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez</i>	Asociaciones Políticas
<i>Miguel Fernando Santos Madrigal</i>	Organización Electoral
<i>Roberto Khalil Jalil</i>	Administración y del Servicio Profesional Electoral
<i>María Elena Homs Tirado</i>	Registro de Electores del Distrito Federal

Fuente: Instituto Electoral del Distrito Federal

Representantes de los Partidos Políticos ante el IEDF.

Partido Acción Nacional	Lic. Ramón Macías Cortés
Partido Revolucionario Institucional	Lic. Arnoldo Ochoa González
Partido de la Revolución Democrática	Lic. Agustín Guerrero Castillo
Partido del Trabajo	Lic. Juvenal A. Núñez Mercado
Partido Verde Ecologista de México	Dip. Alejandro Agundis Arias
Convergencia por la Democracia	Lic. Elías Cárdenas Márquez
Partido de la Sociedad Nacionalista	Lic. Marcela Pérez García
Partido Alianza Social	C. José Alfonso León Matus

Fuente: Instituto Electoral del Distrito Federal

II.5 El Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en materia de elecciones. Su objetivo es garantizar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal, se sujeten al principio de legalidad. Esta integrado por 9 magistrados, cinco numerarios incluyendo al Presidente y cuatro supernumerarios. Los cinco magistrados numerarios integran el pleno, donde se resuelven

las controversias e impugnaciones presentadas por los partidos políticos, los ciudadanos o las autoridades del DF en materia electoral. Las resoluciones que emiten los magistrados se sujetan a seis principios básicos: legalidad, objetividad, independencia, imparcialidad, certeza y equidad.

El Código Electoral del Distrito Federal que entró en vigencia el seis de enero de 1999, contiene en su Libro Séptimo los artículos que regulan la naturaleza, integración, organización y funcionamiento del TEDF. De acuerdo a la legislación electoral, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sometió a la consideración de la Asamblea, las propuestas de candidaturas de 24 licenciados en derecho con una amplia y reconocida carrera profesional, para que se eligieran a los nueve Magistrados Electorales, cinco de ellos numerarios y cuatro supernumerarios. El 15 de enero de ese año, se eligieron por unanimidad a los Magistrados que integrarían al TEDF.

Dicho órgano quedó integrado de la siguiente manera: como Magistrados Numerarios a los licenciados: Raciél Garrido Maldonado (Presidente); Estuardo Mario Bermúdez Molina; Juan Martínez Veloz; Hermilo Herrejón Silva; Rodolfo Terrazas Salgado y como Magistrados Supernumerarios a los licenciados: Pedro Rivas Monroy; David Vega Vera; Carlos César Cárdenas Márquez y Anastasio Cortés Galindo; como David Vega declinó la invitación, la Asamblea nombró a la Doctora María del Pilar Hernández Martínez.

II.5.1 Atribuciones del TEDF.

De acuerdo con el artículo 224 del Código Electoral del Distrito Federal, el Pleno del TEDF cuenta con cinco magistrados numerarios y entre sus atribuciones se encuentra la de resolver, en forma definitiva e inatacable, las impugnaciones en materia electoral, de participación ciudadana y laboral.

Para que el Pleno sesione válidamente, se requiere la asistencia de por lo menos tres de sus integrantes o dos terceras partes de los mismos en proceso electoral. Sus decisiones, con respecto a los medios de impugnación, se tomarán por medio del voto simple de cada uno de ellos. Las resoluciones de los casos puestos a su consideración, debe darlas a conocer en sesión pública, la cual tendrá que difundirse a todos los afectados por los medios adecuados, incluyendo a los medios de comunicación impresos y electrónicos.

En casos extraordinarios, el Pleno podrá integrarse por los cinco magistrados numerarios y los cuatro supernumerarios, siempre observando que el número sea impar, con el objeto de evitar, en el momento de votar, que no se llegue a una determinación pronta y expedita.

CAPITULO III

El Instituto Electoral del Distrito Federal en acción

CAPITULO III

EL IEDF EN ACCION

El 26 de noviembre de 1998 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, culminación de la reforma política para nuestra ciudad y a través de la cual los ciudadanos alcanzarían el disfrute pleno de sus derechos democráticos. En esta ley quedaron establecidos instrumentos como el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular y la consulta vecinal a través de los cuales los ciudadanos participarían en la toma de decisiones y los actos del gobierno en el D.F.

Esta ley además regula la existencia y funcionamiento de los Comités Vecinales, que son el enlace oficial entre vecinos y autoridades de la ciudad, como órganos de representación ciudadana electos por los vecinos de un área a través de la votación directa que por primera vez se efectuó el 4 de julio de 1999. Cada comité está formado por un coordinador y un número de integrantes proporcional a los habitantes del área vecinal que representan. Además, cada Comité Vecinal se forma con partes proporcionales a los votos obtenidos por los integrantes de las planillas registradas en cada área territorial y esto, que a la letra resulta no sólo aceptable sino conveniente para la gestión democrática y representativa, en la práctica es una verdadera receta para el desastre.

Tanto la coordinación como la pertenencia a un Comité Vecinal las determina el IEDF después de las elecciones, a partir del orden de los listados de registro de los integrantes de cada planilla. Desafortunadamente, el mecanismo para conformar los comités con los integrantes de más de una planilla, entre las que es muy probable haya habido fricciones e incidentes durante la campaña, lleva a la existencia de un grupo que desde el principio va a enfrentar dificultades internas.

Además, a pesar de que supuestamente no existe ingerencia de partidos políticos en la conformación de las planillas, resulta un hecho común no sólo la militancia individual a la que

como ciudadano se tiene derecho, sino la abierta inclusión de consignas y tendencias partidistas. Otro problema en las áreas vecinales estriba en el hecho de que, exceptuando raras zonas del D. F. caracterizada por un mismo nivel socioeconómico, éstas suelen abarcar colonias, barrios y unidades habitacionales de diferentes niveles, lo cual a su vez implica diversidad de necesidades y demandas, así como una diferente visión de la realidad.

III.1 Las elecciones vecinales de 1999

El día 4 de julio de 1999, los ciudadanos del Distrito Federal tuvieron la oportunidad de elegir mediante voto universal, secreto y directo a los Comités Vecinales, quienes tienen contemplado como función principal, relacionar a los habitantes que los eligieron ante las autoridades de las delegaciones.

Los Comités son los encargados de supervisar, evaluar y gestionar las demandas ciudadanas en materia de uso del suelo, verificación de giros comerciales y de programas de seguridad pública. Los cargos de representación vecinal duran tres años y son honoríficos, es decir, no perciben un salario por sus tareas, que son Convocar a asambleas y consultas al menos dos veces al año.

Para poder ser consejero, puede inscribirse toda persona con derechos ciudadanos en funciones, sea habitante del D.F. y haya residido al menos un año en la zona por la que contiene. Se formará al menos un Comité Vecinal, en cada colonia, barrio, pueblo, o unidad habitacional, el IEDF determinará el número de Comités por cada Delegación, colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional.

Las planillas deben presentar una lista de candidatos a integrar los Consejos; esta lista debe integrarse equitativamente por hombres y mujeres y evitar el uso de colores o nombres, pues se identificaran por el número que corresponda al orden en que fueron inscritas. No pueden

participar en ellas funcionarios del Gobierno del D.F. ni los Partidos Políticos. (Ley de Participación Ciudadana, Art. 47)

III.1.1 Organización de la elección

El presupuesto aprobado para las elecciones vecinales fue de 72 Millones de pesos, el Consejo General del IEDF aprobó, en sesión extraordinaria, la convocatoria del servicio profesional electoral, mediante la cual se contratarían a 64 profesionales, quienes ocuparon las coordinaciones electorales, las direcciones de organización y capacitación en la materia y del registro de electores, así como las secretarías técnico-jurídico, cuyos salarios fluctúan entre 19 mil y 25 mil pesos mensuales. (Reforma, 15 de marzo, 1999).

Los puestos directivos en concurso para cada una de los 16 coordinaciones electorales que se crearon para estas elecciones fueron:

- Coordinador de Demarcación
- Director del Registro Electoral
- Secretario Técnico Jurídico. (Reforma, 14 de abril, 1999)

“La Inscripción final de aspirantes fue de un poco más de 2700 personas. Tendríamos a cerca de 40 personas compitiendo por cada puesto, que en total son 64, comentó el Consejero Lara León” (Reforma, 24 de marzo, 1999).

EL día 5 de abril se publicó la convocatoria para los comicios vecinales del 4 de julio de 1999. Las campañas, para los comicios vecinales, debieron realizarse del 20 de mayo al 30 de junio, sin la participación directa o indirecta de los partidos políticos con presencia en la capital. La capacitación de los ciudadanos que ocuparon estos cargos se realizó del 20 de mayo al 3 de junio. (Reforma, 6 de abril, 1999).

Los plazos para la inscripción de planillas fueron del 10 al 16 de mayo de 1999; el periodo de campaña comprendió del 20 de mayo al 30 de junio de 1999; los Comités Vecinales se instalaron el 2 de agosto de 1999, previa Convocatoria que hizo el coordinador del Comité Vecinal que resulto electo.

El día 7 de abril el IEDF, por medio de su Consejero Presidente Javier Santiago, declaro que si fuese necesario pediría un aplazamiento, a la Asamblea Legislativa, para las elecciones vecinales, ya que reconoció una grave insuficiencia del presupuesto para realizar este proceso. El Consejero solicito a la ALDF más de 100 mdp adicionales para el proceso, lo cual no prospero.(Reforma, 8 de abril, 1999)

Durante las campañas y en días previos a la jornada electoral del 4 de julio, se manifestaron muchas denuncias de irregularidades con respecto a la participación abierta de diversos partidos en el proceso. Mientras diputados del PRI y del PVEM auguraban que en las elecciones vecinales habría una escasa votación que no alcanzaría el 10%, legisladores del PRD denunciaron que el tricolor buscaba boicotear los comicios a través de falsas denuncias lanzando pronósticos a la ligera.

Los perredistas aseguraron una participación superior al 20%, por lo que confiaban en que las elecciones del domingo podían considerarse como exitosas.

Llegada la fecha de la elección, se puso de evidencia la desinformación con respecto al proceso, la ciudadanía nunca supo quiénes eran los integrantes de las planillas y cuál sería su labor. En diversas encuestas y entrevistas que se realizaron a habitantes de colonias de la capital, se constató que muchos de ellos no acudió a votar porque desconocían el proceso. (Universal, 5 de mayo, 1999)

Por otra parte, vecinos de siete delegaciones denunciaron que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) violó la ley al no respetar los lineamientos bajo

los cuales se convocó a las elecciones vecinales, lo cual, dijeron, favorecería a algunas planillas apoyadas por funcionarios del gobierno capitalino.

Las expectativas del porcentaje de votación para el 4 de julio, eran de sólo 700 mil votantes; las causas: el raquítrico presupuesto, el nivel de penetración entre la población y, principalmente, al escaso apoyo de las autoridades. Originalmente el IEDF había solicitado 300 mdp, después redujo su petición a 180 mdp. El gobierno de Cuauhtemoc Cárdenas ofreció 50 mdp, más otros 14 que ya se había presupuestado para la realización de un plebiscito.

Las elecciones vecinales representaron un laboratorio, en el que tanto el Gobierno, como los partidos políticos pudieron palpar como estaba la correlación de fuerzas en la capital del país.

El 10 de Mayo de 1999, inició el registro de planillas que contendieron en las elecciones de mil 355 Comités Vecinales. Parte de los requisitos que cumplieron para poder registrarse fueron:

- Ser ciudadano del D.F en ejercicio de sus derechos
- Residir en la colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional
- No haber sido condenado por delito doloso
- No desempeñar ni haber desempeñado ningún cargo público durante seis meses anteriores a la fecha de la elección
- Y tener credencial para votar. (Reforma, 7 de abril, 1999)

Durante el desarrollo de la campaña y la organización del proceso, el gobierno del Distrito Federal y el IEDF, establecieron un convenio para difundir entre la población el cómo y el por qué de dichos comicios, debido a que el reducido presupuesto con el que cuenta el recién creado organismo no era suficiente. Al respecto, el Consejero Presidente declaró que la

consecuente mala organización y la poca difusión de este ejercicio podrían llevar a la ciudadanía a buscar otros métodos de participación, para exigir sus derechos.

El IEDF, previo al proceso, adelantó que si los partidos políticos intervenían directamente en las elecciones vecinales, así como en la promoción y financiamiento de las campañas de las planillas que se registren, corrían el riesgo de que se les amoneste e incluso se cancele la inscripción y participación de los aspirantes a conformar los Comités Vecinales. Los militantes de los partidos podían participar en los comicios, pero no se permitió que en las campañas se utilizaran colores o siglas de sus partidos.

A unas horas de cerrarse el registro de planillas que participarían en los Comicios, el IEDF informó que se habían entregado 4 269 solicitudes y sólo se habían otorgado 878 inscripciones. También informó que para crear un ambiente de confianza en estos comicios, los responsables de recibir los votos el día de la elección, serían propuestos por las planillas y de esta forma tendrían representatividad y vigilarían que los comicios se realizaran apegados a la Ley de Participación Ciudadana.

El Gobierno capitalino, respaldo al IEDF en su determinación de que ningún funcionario de la administración pública debería intervenir en el proceso vecinal y que sólo apoyará al Instituto en la promoción y difusión de los comicios. También, recalcó que el presupuesto que se le asignó al Instituto era suficiente para organizar una elección exitosa, pues detalló: se asignaron 78 mdp, más 50 mdp que proporcionó el gobierno cardenista y otros 14 mdp que estaban destinados para realizar un plebiscito. Algo en lo que el IEDF siempre estuvo en desacuerdo por considerarlo insuficiente para garantizar un proceso exitoso.

En un análisis de los recursos gastados en cuestiones políticas y electorales en años pasados, el IEDF recuerda que en 1997 la Asamblea de Representantes autorizó una partida de 360 mdp para la administración electoral.

Por todo ello, el IEDF insiste en la necesidad de que se le asigne más recursos para organizar de mejor forma las elecciones vecinales, así como para la instalación estructural y humana del instituto con miras a las elecciones del año 2000.

A pesar del convenio de colaboración entre GDF y el Instituto, varios consejeros manifestaron su inconformidad debido a que el Gobierno del D.F. tomó atribuciones que sólo le correspondían al propio instituto, como la decisión del Gobierno capitalino de comisionar 1,300 “promotores voluntarios” para distribuir 100 mil volantes que promovían la participación en las elecciones vecinales, lo cual fue calificada como una decisión “unilateral” por parte de funcionarios del IEDF. (Universal, 28 de mayo, 1999)

A finales de mayo, el Instituto informó que habría 40 unidades territoriales que no tendrían representación vecinal, ya que en esas zonas no se registró ninguna planilla; explicó que en dichas demarcaciones se localizan campos militares y zonas industriales, así como colonias de altos recursos. (Universal, 30 de mayo, 1999)

En la segunda semana del mes de junio los comicios se empiezan a contaminar, por interferencia de los partidos políticos. Las legisladoras locales Martha García Rocha y Virginia Jaramillo (del PRD) fueron acusadas, por el Diputado Rivera Domínguez (del PRI), de apoyar a las planillas con recursos públicos, porque usaron las fotocopadoras de la ALDF para reproducir volantes. El IEDF advirtió que en caso de comprobarse que diputados y/o funcionarios públicos del gobierno capitalino desviaron recursos públicos para apoyo alguna de las planillas, se les podría retirar o cancelar temporalmente sus prerrogativas oficiales.

Por otro lado, a punto de vencer el plazo para capacitar a todos los funcionarios de casilla que participarían en las elecciones vecinales, el IEDF sólo había capacitado al 41% de los ciudadanos. Aunque oficialmente el IEDF reporto que había capacitado 82.9% da los funcionarios, la proyección no es correcta, ya que dicho porcentaje sólo contempla la mitad

de los ciudadanos que se tenían programados, es decir tres personas por casilla y no sería como se anunció en un principio. (Universal, 20 de Junio, 1999)

Las elecciones vecinales fueron un laboratorio, para los partidos políticos, por que ahí se vio el arrastre que tienen sin utilizar colores ni logotipos. El gobierno capitalino facilitó recursos materiales durante la jornada. En un convenio que se firmo entre GDF y el IEDF, se comprometió el GDF a dar los apoyos materiales necesarios para poder sacar adelante los comicios. (Universal, 6 de mayo, 1999)

III.1.2 Resultados Electorales

Pasadas las 12:00 horas, del 4 de julio de 1999, el Instituto Electoral del Distrito Federal informó que de las 10 mil 733 mesas receptoras de votos que se tenían programadas, se instalaron 8 mil 311, y no se tenía reporte de 2 mil 422, concentrándose el mayor porcentaje de éstas en las delegaciones Iztapalapa (con 709), Gustavo A. Madero (con 932) y Coyoacán (con 253). Mientras que se reconoció que hubo un elevado índice de funcionarios electorales que rechazaron la paquetería electoral, como es el caso de Venustiano Carranza, en donde los ciudadanos devolvieron más de 80 por ciento de los paquetes. (reforma, 5 de junio, 1999)

El representante del PRI ante el instituto, Luis Miguel Ortiz Haro, puntualizó que este informe refleja dos cosas; primero, un deficiente mecanismo de información entre el IEDF y los comités distritales, y segundo, que 22.53% de mesas programadas no fue instalada; lo que implicó que un millón 200 mil capitalinos no tuvieran la posibilidad de sufragar.

Por su parte, el consejero electoral Rubén Lara admitió que la no instalación de este porcentaje de mesas es un hecho real que no puede ocultarse. No obstante, expresó que para este proceso no se pudo contar con un sistema de conteo rápido por muchas razones, entre ellas que no hubo los recursos económicos suficientes.

Las opiniones de los partidos y ciudadanos al respecto se centraron principalmente en la desorganización y falta de control de las autoridades del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), que derivaron en renuncia de funcionarios de casilla, retraso en la entrega de papelería, problemas para la instalación de mesas receptoras del sufragio y, como causa externa adicional, la pertinaz lluvia que no paró durante las diez horas que duró el proceso.

A las 15:45 horas -siete horas después de marcada para iniciar las votaciones-, el IEDF informó que sólo en cinco de 16 delegaciones políticas se habían abierto cien por ciento de las mesas receptoras de votos previstas originalmente: Cuajimalpa, Milpa Alta, Miguel Hidalgo, Magdalena Contreras y Tláhuac.

Por el contrario, Iztapalapa y Gustavo A. Madero tuvieron los menores índices en cuanto a casillas no instaladas, con 34 y 41 por ciento de las señaladas por ley, respectivamente. Le siguieron Coyoacán (65.41%), Venustiano Carranza (65.65%), Benito Juárez (81.12%), Tlalpan (82.99%), Iztacalco (86.36%), Cuauhtémoc (86.55%), Álvaro Obregón (90.02%), Xochimilco (93.48%) y Azcapotzalco (99.85%). (Universal, 5 de junio, 1999)

Los que sí se hicieron escuchar en la sesión del Consejo General del IEDF fueron los representantes de los partidos políticos ante este organismo, quienes reclamaron la carencia de información oportuna. Luis Miguel Ortiz Haro, del PRI, recriminó al presidente del instituto, Javier Santiago, y a los consejeros electorales, que faltando 15 minutos para el cierre de casillas, no se tuvieran datos de las irregularidades cometidas en el desarrollo de esas votaciones.

En tanto, a la 1:30 de la madrugada, el IEDF informó que, de las mesas instaladas, sólo tenía reporte de que habían cerrado 5 mil 609; de las dos mil restantes no sabían qué había pasado.

El día 9 de julio concluyó el conteo de votos. Los números finales de las elecciones fueron los siguientes: se instalaron 10 mil 289 casillas, de un total de 10 mil 733, aunque luego se reportaron 10 mil 319, es decir 30 más que las originalmente puestas. Esto, según los consejeros electorales, se debió a que en Iztapalapa 47 paquetes se entregaron extemporáneamente y en Gustavo A. Madero, otros seis, mientras que en Cuauhtémoc fueron 23 menos de las originalmente reportadas.

El total de votos emitidos fue de 572 mil 432 votos —equivalentes a 9.49% del padrón electoral, que es de seis millones 33 mil personas—, de los cuales sólo 512 mil 346 fueron efectivos, ya que se anularon 57 mil 623 —poco más de 10%— y dos mil 463 en blanco. Para el PAN y el PRD el nivel de votación fue de apenas 8%, y para el PRI del 5%. Informes preliminares proporcionados por los partidos indicaron que era posible que solo hayan participado entre 300 mil o 600 mil personas. (Universal, 10 de junio, 1999)

Aunado a lo anterior, la prolongada lluvia que se registró en distintos puntos de la ciudad, obligó a los capitalinos a guarecerse en sus casas todo el día y a varias mesas de votación a cambiar de lugar y dejar parques y jardines para trasladarse a lugares cerrados, donde no pudieron ser vistos por los vecinos.

En varias delegaciones y distritos electorales, se registraron por casilla entre 10 a 15 votos —de un padrón de más de 500 electores—, lo que demuestra, según los propios funcionarios y consejeros, la apatía y falta de confianza de los ciudadanos en estos comicios.

Para los consejeros electorales, la baja participación se debió a las malas condiciones climatológicas, a la escasez de recursos económicos y materiales y a lo inédito del proceso, que no se compara con una elección constitucional, así como a la tardanza para la apertura e instalación de las casillas electorales y la renuncia de último momento de funcionarios y escrutadores.

Una prueba de la desorganización que imperó en las elecciones de mil 352 comités vecinales fue el hecho de que 10 minutos antes de concluir el proceso, el IEDF apenas daba a conocer los datos preliminares de la instalación de las mesas de votación que alcanzaron el 70.93% y de los centros receptores con el 69.51%.

En 10 delegaciones no se logró instalar el 100% de las casillas, como en Iztapalapa y Gustavo A. Madero con menos del 50%, así como Coyoacán y Benito Juárez que alcanzaron el 65 y 81%, respectivamente.

A partir del 9 de julio, los partidos políticos y las planillas tendrían cuatro días para interponer recursos de queja o apelación, mientras que el IEDF determinó el porcentaje que correspondería a cada una de las planillas y entregó las constancias respectivas para que empezarán a funcionar a partir del próximo 2 de agosto.

III.1.3 El Abstencionismo

El segundo semestre de 1999, julio, fue escenario de un proceso electoral vecinal poco alentador en la Ciudad de México. Diversas fueron las causas que dieron como resultado un alto porcentaje de abstencionismo: desde el argumento del Instituto Electoral del Distrito Federal en torno a la escasa cultura y participación política que predomina entre la ciudadanía, así como el presupuesto limitado que se recibió para realizar dicha elección, hasta el argumento de los partidos políticos de llegar a cuestionar la capacidad e imparcialidad de los miembros del IEDF, a los que se agregó el clima lluvioso que se presentó el 4 de julio. (Reforma, 5 de julio, 1999)

Frente a las críticas vertidas por los resultados de las elecciones vecinales, el IEDF exhortó a los partidos y a la sociedad a redoblar esfuerzos porque todavía es insuficiente la cultura democrática y ciudadana en esta capital. Puntualizó que cumplió con la ciudadanía al

organizar las elecciones vecinales, pues su reporte final registra que fueron instaladas un 97.10% de los centros de votación y un 95.86% de las casillas.

Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, jefe de Gobierno de la ciudad, manifestó que la falta de información sobre el proceso de elecciones vecinales —razón por la que la mayor parte de la gente no acudió a votar—, "es una tarea que correspondía al IEDF", al mismo tiempo opinó que se cumplieron los objetivos para los que se realizó esta jornada. Señaló que la importancia de los comicios radica en que habrá una representación de los vecinos en las 16 delegaciones de la capital del país, lo que contribuirá a mejorar las condiciones generales en las que viven.

El abstencionismo resultó el ganador de las elecciones vecinales efectuadas en el Distrito Federal, en las que, de acuerdo con las estimaciones preliminares de las tres principales fuerzas políticas de esta ciudad, PRI, PAN y PRD -que estuvieron al margen del proceso-, la apatía ciudadana habría llegado a 90 por ciento, es decir, de los 6 millones 162 mil 229 ciudadanos empadronados, sólo habrían votado poco más de 600 mil.

Los diferentes representantes de los partidos admitieron, que en el resultado de la elección vecinal tuvieron una parte de culpa, pero recalcaron que el esfuerzo mayor para garantizar su éxito debió hacerlo el gobierno capitalino, quien insistió en las mesas para la reforma política del Distrito Federal en la creación de la Ley de Participación Ciudadana, y no aportó los recursos suficientes para que el IEDF pudiera realizar una difusión adecuada del proceso.

Con todo y eso, el presidente del Instituto, Javier Santiago Castillo, aseguró que de ninguna manera deben calificarse como un fracaso las elecciones vecinales, rechazó cualquier posibilidad de anular esas votaciones, y justificó la poca afluencia de ciudadanos por el clima poco favorable; la renuncia intempestiva de funcionarios electorales y las deficiencias económicas.

No se crea que el IEDF decidió por gusto llevar a cabo la elección sin contar con su estructura Distrital completa. El presupuesto asignado no permitió constituir las cuarenta direcciones ejecutivas Distritales, que hubieran ayudado a organizar de manera más eficiente el proceso. Recordemos que en 1997, el IFE operó con 30 oficinas Distritales federales y con 40 locales. En total fueron 70 sedes electorales en el Distrito Federal. En 1999, el IEDF operó tan solo con 16 oficinas Distritales. (Enfoque, 18 de julio, 1999: 8)

En lo que se refiere a las Elecciones Vecinales del 4 julio de 1999, en sesión extraordinaria del IEDF, los representantes del PAN, PRI y PRD criticaron severamente la falta de organización del proceso y pusieron en duda la capacidad y eficiencia de la institución para organizar las elecciones del año 2000 en el DF para jefe de Gobierno, delegados, diputados locales y federales.

A pesar de las deficiencias en las elecciones vecinales, el presidente del IEDF, Javier Santiago Castillo, afirmó "estar tranquilo", pues los integrantes del organismo electoral cumplieron con la organización. Sin embargo, previó que de no contar con los elementos suficientes en la elección del año 2000 en el Distrito Federal, "hay el riesgo de no pasar la prueba". En otro orden de ideas y luego de comprobarse, con las elecciones vecinales, que la Ley de Participación Ciudadana y el Código Electoral del Distrito Federal tenían varias inconsistencias, diputados locales del PRI y PRD aceptaron que tendrían que realizar algunas reformas.

Esta opinión fue compartida por el secretario de Acción Electoral del PRD-DF, Manuel Oropeza, quien consideró que sería necesario corregir algunos artículos de la Ley de Participación Ciudadana del DF bajo la lógica de abrir más este tipo de procesos a la población y mejorar las funciones de los comités vecinales.

Abstencionismo —calculado por los partidos políticos en un 90%—, robo de casillas, desinformación, confusión, inasistencia de funcionarios de casilla, inducción del voto por

parte de algunos integrantes de planillas, desorganización y quejas contra el PRI y el PRD por su supuesta intervención durante el proceso, fueron los acontecimientos que caracterizaron a las primeras elecciones vecinales que organizó el IEDF.

La elección de los primeros Comités vecinales fue, organizada por el recién formado Instituto Electoral del Distrito Federal, con una participación del 9.5% de la lista nominal de electores, porcentaje muy disminuido que contrasta con el 20.7% de participación en la elección de los Consejos de ciudadanos de 1995. En este aspecto es necesario introducir modificaciones sustanciales para permitir que los Comités vecinales realmente sean instrumentos de representación y participación de los ciudadanos en los asuntos de la ciudad. En primer lugar, es necesario ampliar sus facultades y las obligaciones de las autoridades delegacionales con respecto a ellos. En segundo lugar, es necesario pensar en formas organizativas que permitan superar su aislamiento, como podría ser el establecimiento de una instancia superior a nivel Delegacional (como aquellos Consejos de ciudadanos) cuyos miembros fueran electos por los comités y que desarrollaran labores de enlace de los comités de la demarcación y de interlocución ante las autoridades delegacionales. En tercer lugar, valdría la pena pensar en la posibilidad de ubicar la elección de los comités el día de la elección de los cargos de representación popular del Distrito Federal, tal como establecía el antiguo Estatuto para los desaparecidos Consejos, de tal manera que eso permitiera una mayor participación ciudadana.

III.2 Las elecciones del 2 de julio del 2000

Más de 6 millones de capitalinos eligieron, por primera ocasión, al jefe de gobierno para un periodo de 6 años, a 66 diputados locales y, también por primera vez, a los 16 delegados políticos. Para ello se utilizaron 20 millones de boletas electorales en las 11 mil casillas que instaló el IEDF, en su debut como organizador de unos comicios constitucionales.

El IEDF incursionó por vez primera en la organización de unas elecciones de rango constitucional, pues por su reciente creación sólo había tenido en sus manos la

responsabilidad de los comicios vecinales. De acuerdo con el padrón electoral del IFE, el DF registró más de 6 millones de electores, quienes el 2 de Julio pudieron emitir su voto en las 11,130 casillas distribuidas en 30 distritos electorales federales y 40 distritos electorales locales.

En las urnas concurren seis tipos de boletas electorales:

- Para la elección del Presidente de la República,
- De los representantes de la ciudad en el Senado,
- De los aspirantes a la cámara de Diputados,
- Del jefe de Gobierno del DF.
- De los 66 diputados locales y
- De los 16 jefes delegacionales de la capital.

III.2.1 Organización de la elección

El IEDF inició las actividades en materia de Registro de Electores tendientes a la elección del 2 de julio de 2000, el 1 de octubre de 1999 con la Campaña Anual Intensa de Actualización que realiza el Registro Federal de Electores (RFE) del IFE todos los años. A partir de esa fecha, se inician dos procesos simultáneos para el trabajo del RFE del DF: la actualización y conformación de la cartografía del DF. Y la actualización del Padrón Electoral, que repercute directamente en la expedición de las Credenciales para Votar con fotografía. De estos dos procesos se deriva la conformación de la Lista Nominal de Electores.

En este proceso se formalizó un convenio de colaboración entre el IFE y el IEDF, dicho convenio, que se suscribió el 22 de marzo de 1999, tuvo el objeto de establecer bases y mecanismos operativos mediante los cuales se apoyaría la realización de los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal y de la cooperación del organismo local (el IEDF) para el trabajo de los Órganos Desconcentrados del IFE.

Los partidos políticos con registro ante el IFE y reconocidos por el IEDF postularon sus candidatos en los periodos que marca la Ley (Artículo 45 del Código Electoral del Distrito Federal), para Jefe de Gobierno, Jefes delegacionales, y Diputados electos por el principio

de mayoría relativa se registraron del 9 al 23 de marzo de 2000, y los Diputados electos por el principio de representación proporcional del 16 al 30 de abril de 2000.

Partidos Políticos con registro para el Proceso electoral del 2000.
Partido Acción Nacional (PAN)
Partido Revolucionario Institucional (PRI)
Partido de la Revolución Democrática (PRD)
Partido del Trabajo (PT)
Partido Verde Ecologista de México (PVEM)
Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional (CDPPN)
Partido del Centro Democrático (PCD)
Partido de la Sociedad Nacionalista (PSN)
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM)
Partido Alianza Social (PAS)
Democracia Social, Partido Político Nacional (DSPPN)

Fuente: Instituto Electoral del Distrito Federal

El Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) presentaron, en los plazos establecidos, la solicitud del registro de Coalición Total ante el Consejo General del IEDF el cual fue aprobado el 22 de marzo del 2000.

Por su parte, los convenios de candidatura común, los interesados presentaron las solicitudes de registro respectiva, que fueron aprobadas por el IEDF entre el 28 de abril y 5 de mayo del 2000. En estos convenios estuvieron involucrados los minipartidos como: PT, CDPPN, PCD, PSN, PAS y DSPPN, todos en convenio con el PRD, para presentar candidatos a Jefes delegacionales, Diputados de mayoría relativa y jefe de gobierno, a excepción de Democracia Social quien solo participó en candidatura común para Jefes Delegacionales.

El IEDF, siempre en coordinación con el IFE, estableció y determinó los espacios que le correspondían a cada partido político, tanto para la pinta de bardas, la colocación de espectaculares y para la colocación de pendones para que fuera equitativo. Asimismo, se sortearon los tiempos de campaña electoral que se otorgaron como parte de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos con registro, dicho sorteo se realizó el 10 de febrero.

El financiamiento público que el IEDF repartió entre los partidos políticos durante el proceso electoral 2000 fue en cuanto a:

- ✓ El sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes
- ✓ Gastos de Campaña

El reparto de prerrogativas quedó de la siguiente forma:

Partido Político	Cantidad Anual
Partido Acción Nacional (PAN)	\$ 36,894,780.82
Partido Revolucionario Institucional (PRI)	\$ 44,662,789.50
Partido de la Revolución Democrática (PRD)	\$ 74,894,554.14
Partido del Trabajo (PT)	\$ 13,994,835.44
Partido Verde Ecologista de México (PVEM)	\$ 23,916,036.26
Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional (CDPPN)	\$ 3,887,259.92
Partido de Centro Democrático (PCD)	\$ 3,887,259.92
Partido de la Sociedad Nacionalista (PSN)	\$ 3,887,259.92
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM)	\$ 3,887,259.92
Partido Alianza Social (PAS)	\$ 3,887,259.92
Democracia Social Partido Político Nacional (DSPPN)	\$ 3,887,259.92
Total	\$ 217,686,555.68

Fuente: Instituto Electoral del Distrito Federal

De acuerdo al artículo 143 del Código Electoral del Distrito federal, los plazos para presentar solicitud de registro para candidatos a Jefe de Gobierno ante el IEDF fueron del 29 de marzo al 4 de abril. Se presentaron en orden cronológico el partido Democracia Social con Tere

Vale como candidata a Jefa de Gobierno, y la candidatura común de López Obrador constituida por los partidos: PRD, PT, Convergencia, PCD, PSN y PAS, quienes presentaron solicitud y plataforma electoral el 29 de marzo de 2000.

Por su parte el PARM, presento su solicitud con fecha 2 de abril registrando al C. Alejandro Ordorica como candidato. El PRI presentó con fecha 3 de abril, el registro de la candidatura de Jesús Silva Herzog. El PAN, por su parte, presentó con fecha 3 de abril la candidatura de Santiago Creel Miranda también para Jefe de Gobierno.

Las solicitudes de registro de candidatos a Diputados electos por el principio de mayoría relativa se recibieron del 29 de abril al 5 de mayo del 2000. Las solicitudes para registro de candidatos a Jefes Delegacionales se realizaron también del 29 de abril al 5 de mayo. Por ultimo, las respectivas solicitudes de registro de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional se recibieron del 6 al 12 de mayo.

Para la colocación y ubicación de casillas para este proceso, el IEDF elaboró un manual de procedimientos que constaba con seis etapas.

1. Reuniones de trabajo con los Consejeros Electorales Distritales previas a los trabajos de ubicación de casillas.
2. Recorridos de los directores de Organización electoral y capacitación para la ubicación de los lugares en donde se instalarían las casillas.
3. Elaboración del calculo sobre el número de Mesas Directivas de Casilla a instalar en cada distrito electoral.
4. Recorridos por parte de los integrantes de los Consejos Distritales para ubicar los lugares de instalación de casillas.
5. Presentación de propuestas para ubicación de casillas.
6. Aprobación y publicación de la lista de ubicación de casillas.

Las casillas electorales, son el órgano electoral formado por ciudadanos facultados para recibir votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones en que se dividen los distritos electorales locales en la Ciudad de México.

La integración de las Mesas Directivas de Casilla se llevó a cabo bajo la supervisión de la Estrategia del Programa de Capacitación para el Proceso Electoral del año 2000. Dicha estrategia se diseñó a partir del objetivo de integrar con ciudadanos capacitados, las 11,130 Mesas Directivas de Casilla para la jornada electoral. (. Memoria, IEDF. 2000: 54)

En una primera etapa, preparatoria, se tuvo por objeto integrar el personal, los recursos materiales y los soportes normativos técnicos y pedagógicos necesarios para emprender la segunda etapa de capacitación que consistió en la capacitación de los ciudadanos insaculados; la tercera etapa, de integración de las mesas directivas, abarcó la designación de funcionarios electorales y el apoyo del desarrollo de la jornada electoral.

El artículo 168 del Código Electoral del Distrito Federal establece que en el mes de febrero del año de la elección, el Consejo General del IEDF debe determinar los mecanismos aleatorios para la designación de funcionarios de casilla; De igual manera, indica que dicha designación tiene que iniciar en el mes de marzo, y elegir de las listas nominales de Electores al 10% de los ciudadanos de cada Sección electoral. (Memoria, IEDF. 2000: 54)

Apegado a derecho, el Consejo General del IEDF, el 16 de febrero de 2000, aprobó los mecanismos para la selección de los ciudadanos que integrarían las Mesas Directivas de Casilla.

En total fueron capacitados 147,152 ciudadanos insaculados, el 85.70% en su domicilio y 14.30% en los centros de capacitación, instalados en los 40 distritos electorales.

En la jornada electoral del 2 de julio de 2000 participaron como funcionarios de Mesa directiva de Casilla 33,390 ciudadanos (30,034 funcionarios propietarios, 2,662 suplentes y 694 ciudadanos de la fila de electores).

Como dato curioso, a los futuros funcionarios de Casilla se les aplicó un examen con preguntas acerca de la jornada electoral y una parte de comentarios finales, lo realizaron 31,097 ciudadanos, o sea el equivalente al 93.14%, el 50% de los ciudadanos manifestó que el motivo principal que los llevó a participar fue el cumplir con una obligación de Ley, el 30% para asegurar la transparencia, 13 % para tener una experiencia electoral y 7% restante señaló otras razones.

El 9 de mayo de 2000 se inició la impresión de las boletas electorales para la jornada del 2 de julio, en Talleres Gráficos de México. Estuvieron presentes los Consejeros electorales y Representantes de los Partidos políticos. Se realizaron pruebas a los materiales que serían utilizados para las elecciones del 2 de julio, hasta que fueron aceptados por los Consejeros Electorales. De igual forma se presentaron mascarillas Braille, las cuales consisten en una hoja de cartulina gruesa con las siglas y nombres de los partidos políticos y coalición contendientes impresos en sistema Braille, y unos recuadros recortados, a través de los cuales los electores ciegos y débiles visuales pudieron ejercer su derecho al voto de manera personal. Se hicieron 23,000 frascos de líquido indeleble para utilizarse durante de jornada electoral del 2 de julio de 2000. Las entregas de las boletas electorales se hicieron en dos partes; 20 distritos, el lunes 19, y 20 distritos, el 20 junio de 2000. . (Memoria, IEDF. 2000: 82)

Con el fin de contribuir a la formación de una conciencia cívica para la democracia en la Ciudad de México, el IEDF diseñó dos campañas de difusión, a través de las cuales puso al alcance de la ciudadanía información oportuna concerniente al proceso Electoral Local Ordinario de 2000. esta campaña estuvo acompañada de diferentes actividades, como creación de folletos, postales, pintas en paredes, medios de comunicación electrónicos, calcomanías, etc.

Una forma de hacer promoción a las elecciones locales, y con fundamento en el artículo 133 del Código Electoral del Distrito Federal, el IEDF organizó un debate entre los candidatos a jefe de Gobierno, para lo cual se efectuaron las siguientes acciones:

Se acreditaron a 157 reporteros y fotógrafos de medios escritos y agencias de fotográficas, de 48 estaciones radiofónicas y 316 televisivas. Se otorgaron 181 acreditaciones para funcionarios del IEDF, Tribunal Electoral del DF, IFE, Asamblea Legislativa del DF, GDF, y representantes de partidos; así como 100 más para invitados de los candidatos.

Se gestionó la publicación de 74 inserciones para promover el Debate DF 2000.

Se acondicionaron 8 espacios del hotel en el que se realizó el Debate, esto significó la instalación de equipo de cómputo, televisores, fotocopiadoras, líneas telefónicas, circuito cerrado y servicio de estenografía, principalmente.

El IEDF instrumentó el *Sistema de Información del Proceso Electoral (SIPRE)*, que se encargó de informar desde la apertura de las casillas, hasta los resultados de los cómputos Distritales, pasando por los incidentes durante el desarrollo de la jornada, así como la entrega de paquetes electorales y conteos preliminares. Con la instrumentación de este sistema, se estuvo en la posibilidad de entregar, antes de que finalizará la jornada del 2 de julio, un avance de más de 65% de los resultados preliminares de la elección.

En el día de la jornada electoral los Consejos Distritales informaron, que a las 8:40 horas habían sido instalados en su totalidad. Conforme a lo anterior, 23 Consejos Distritales se instalaron entre las 8:00 y las 8:10 horas; 11 consejos reportaron su instalación entre las 8:10 y las 8:15 horas, en tanto que cinco órganos electorales se instalaron entre las 8:15 y las 8:30 horas.

El reporte de la apertura de las casillas estuvo de la siguiente forma:

A las 9:00 horas del 2 de julio del 2000, se habían instalado el 30.85%; a las 10:00, el 80.27% y a las 11:10 se reportó el 99.57%, debido a que la casilla especial del Aeropuerto de la Ciudad de México se había cerrado.

A través del *Subsistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE)*, se reportó el siguiente avance del cierre de mesas de votación: a las 19:00 horas, 62.95%; a las 19:50, el 97.3%, y a las 20:30 horas, el cierre de votación con 99.0% de las casillas. . (Memoria, IEDF. 2000: 177)

III.2.2 Resultados del ejercicio electoral

Una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas trasladaron el paquete electoral, en compañía de representantes de los partidos políticos que desearán hacerlo, a las sedes del Consejo Distrital correspondiente.

Los cómputos distritales dieron inicio el 2 de julio a las 19:15 horas y terminaron el 5 de julio a las 13:00 horas. Los resultados de cada una de las elecciones se conformaron con los datos de las actas de cómputo Distrital, que fueron rectificadas o ratificadas en su caso por el TEDF por resolución de los recursos de apelación interpuestos por los partidos políticos.

Los resultados de la votación efectiva obtenida para Jefe de Gobierno son los siguientes:

Candidato	Votos	%
Santiago Creel Miranda	1,460,931	34.02%
Jesús Silva Herzog	998,109	23.24%
Alejandro Ordorica	15,936	0.37%
Teresa Vale	143,660	3.34%
Andrés Manuel López Obrador	1,674,966	39.01%
Total de votación efectiva	4,293,602	100%

Fuente: Instituto Electoral del Distrito Federal

Estos cálculos están basados en la votación efectiva obtenida, es decir, la votación total fue de 4,371,498 de los cuales: 21,080 fueron votos en blanco y 56,816 fueron contabilizados como nulos.

Hay que recordar que la candidatura de AMLO se presentó bajo la figura de *candidatura común*, que fue apoyada por el PRD, PT, Convergencia, PCD, PSN y PAS.

Para la distribución de curules en la ALDF, de la votación total obtenida, quedó de la siguiente forma:

Partido Político o Coalición	Diputados Uninominales	Diputados de Rep. Proporcional	Total de Diputados
Coalición Alianza por el Cambio	21	4	25
PRI	0	16	16
Democracia Social	0	3	3
PRD y PAS	19	3	22
Total	40	26	66

Fuente: Instituto Electoral del Distrito Federal

Los resultados de la elección de Jefes Delegacionales fue el siguiente:

El PRD obtuvo: Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco, que en total suman diez delegaciones. El PAN obtuvo por su parte 6 delegaciones: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuajimalpa, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza. . (Memoria, IEDF. 2000: 195)

Delegación	Candidato	Partido
Álvaro Obregón	Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira	PAN
Iztapalapa	Lic. Rene Arce Islas	PRD
Azcapotzalco	Lic Margarita Saldaña Hernández	PAN
Benito Juárez	Lic Jose Espina Von Roehrich	PAN
Coyoacan	C. Maria de Lourdes Rojo e Incháustegui	PRD
Cuajimalpa	Lic. Francisco de Souza M.	PAN
Cuauhtémoc	Lic. Dolores Padierna Luna	PRD
Gustavo A. Madero	Ing Joel Ortega Cuevas	PRD
Iztacalco	Lic Margarita Elena Tapia Fonllem	PRD
Magdalena Contreras	Lic. Carlos Rosales Eslava	PRD
Miguel Hidalgo	Ing. Arne Aus Den Ruthen Haag	PAN
Milpa Alta	Lic Maria Guadalupe Chavira de la Rosa	PRD
Tlahuac	Francisco Martínez Rojo	PRD
Tlalpan	Dr. Gilberto López y Rivas	PRD
Venustiano Carranza	Profa. : Guadalupe Morales Rubio	PAN
Xochimilco	Juan González Romero.	PRD

Fuente: Instituto Electoral del Distrito Federal

III. 3 El Plebiscito 2002.

La ciudad de México estrenó el domingo 22 de septiembre de 2002, uno de los mecanismos de participación ciudadana que ha provocado, con base en sus resultados, cambios trascendentales para la vida política de varios países.

A diferencia de lo ocurrido en otras naciones, el plebiscito de la Cuidad de México, no sirvió para decidir el fin de un régimen dictatorial o el ingreso a una comunidad de naciones. En el plebiscito 2002 se jugó el destino de una obra vial, propuesta por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador.

Fue el 5 de diciembre del 2001 cuando López Obrador anunció inesperadamente la construcción de los segundos pisos, un proyecto vial de 34 kilómetros que había sido planteado para su ejecución desde hace por lo menos cuatro lustros. De inmediato, grupos de ambientalistas, arquitectos y especialistas en ingeniería civil y urbanismo, cuestionaron la obra del sexenio del Jefe de Gobierno.

Durante más de medio año, expertos y medios de comunicación solicitaron información técnica de la obra, el gobierno del D.F. nunca la hizo pública, no la difundió. El 30 de mayo, el Ejecutivo local, anunció que sometería a plebiscito la obra, luego de que 54 organizaciones vecinales reunieron más de 90 mil firmas, para que con base en la Ley de Participación Ciudadana solicitaran el ejercicio.

El 18 de junio se expidió la convocatoria, pero López Obrador advirtió que no destinaría recursos para el plebiscito, y entró en pugna con el IEDF, instancia organizadora por ley, la cual asumió los gastos del ejercicio, 48 millones de pesos. (ABC, Plebiscito, 2002)

Lejos de que el anuncio del plebiscito haya sido tomado con agrado, por ser la primera vez que se aplica desde la expedición de la Ley de Participación Ciudadana en diciembre de 1998, su convocatoria generó 18 impugnaciones de por lo menos seis partidos, mismas que se dirimieron incluso en instancias jurisdiccionales del ámbito federal.

III.3.1 Antecedentes.

Era diciembre de 1992, la biblioteca del recinto de Donceles y Allende se había convertido en el bunker en el que nueve asambleístas fraguaban, organizaban y definían un plebiscito, el primer ejercicio ciudadano en el que los capitalinos podrían decidir sobre política. No había partido que dominara, eran del PRI, del PAN, del PRD, del PARM y del Frente Cardenista;

eran nueve asambleístas que impulsarían una aventura histórica y sentarían el precedente más inmediato de los plebiscitos, el “Plebiscito de Primavera” del 21 de marzo de 1993.

Estaban: Pablo Gómez y Amalia García por el PRD; Patricia Garduño, Carmen Segura y Pablo Jaime Jiménez Barranco por el PAN; por el PRI Demetrio Sodi y Alejandro Rojas Díaz Durán; también estaban Javier Hidalgo y Alejandro Ondorica.

Llegó la primavera de 1993, con papeletas firmadas una por una por Pablo Gómez y Patricia Garduño, se sometió a plebiscito si la Asamblea de Representantes debería de tener facultades legislativas, si en el D.F. se tenían que elegir a sus gobernantes, si la ciudad capital tendría que ser el Estado 32 de la Federación.

Sólo votaron 360 mil personas, el costo fue de 700 mil pesos, más de 3 mil casillas se instalaron, todo fue poco para los obstáculos que tuvo que librar este plebiscito, porque también era la primera vez en la historia que menos de una decena de asambleístas contrariaba decisiones del Gobierno. En aquel entonces, en el sexenio de Carlos Salinas, el regente Manuel Camacho Solís trató de frenar la osadía, el intento de transformar la vida política del D.F. (Reforma, 22 de septiembre, 2002)

III.3.2 Sustento y marco legal del Plebiscito.

El marco normativo bajo el cual se llevó a cabo el Plebiscito se basó en los lineamientos que establece el Estatuto de Gobierno, el Código Electoral del Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana que a continuación se enuncian.

III.3.2.1 Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

El Estatuto de Gobierno señala en su artículo 67 y 68 las facultades del Jefe de Gobierno:

Artículo 67.- Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

I.

XXX. Convocar a plebiscito en los términos de este Estatuto y demás disposiciones aplicables, y

XXXI.

Artículo 68.- *A través del plebiscito, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá consultar a los electores para que expresen su aprobación o rechazo previo a actos o decisiones del mismo que a su juicio sean trascendentes para la vida pública del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:*

Ese mismo artículo señala, que el plebiscito será vinculatorio para el convocante cuando una de las opciones obtenga la mayoría de la votación válidamente emitida y ésta corresponda cuando menos a la tercera parte de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Distrito Federal;

Además, especifica que el IEDF es el encargado de organizar el procedimiento de plebiscito haciendo la declaratoria correspondiente.

III.3.2.2 Código Electoral del Distrito Federal

El Código Electoral del D.F. que señala en su artículo 1 que tiene entre sus atribuciones:

c) La función de organizar las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa, y Jefes Delegacionales, así como los procedimientos de participación ciudadana;

También señala en su artículo 135 que el IEDF es el encargado de organizar los procedimientos de participación ciudadana. Dichos procesos se realizarían invariablemente en día domingo.

Artículo 140.- *En los procesos de participación ciudadana se aplicarán las reglas especiales señaladas por la Ley de Participación Ciudadana y se aplicarán en lo conducente las reglas señaladas*

para el proceso electoral para la preparación, recepción y cómputo de la votación, previstas en el presente Código.

Artículo 141.- *La etapa de preparación del proceso de participación ciudadana iniciará con la convocatoria respectiva y concluirá con la jornada electoral, el plazo para su realización será de noventa días. Los plazos para la realización de los procedimientos comprendidos en la etapa de preparación del proceso de participación ciudadana se deberán establecer en la convocatoria respectiva, debiéndose respetar las formalidades de los mismos, sin menoscabo del plazo señalado en el párrafo anterior.*

En los procesos de referéndum y plebiscito, el Instituto Electoral del Distrito Federal desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de la consulta de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia; asimismo, vigilará que la redacción de las preguntas sea clara, precisa y sin influir de ninguna manera la respuesta.

En los procesos de participación ciudadana, se establecerán centros de votación, considerando su ubicación en el interior del barrio, pueblo, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional, de tal manera que queden en lugares céntricos y de fácil acceso.

III.3.2.3 Ley de Participación Ciudadana

Este ordenamiento, establece como derechos de los ciudadanos:

Artículo 10.- *Los ciudadanos del Distrito Federal tienen los siguientes derechos:*

I.....

II. Promover los instrumentos de participación ciudadana a que se refiere el Título Tercero de esta Ley;

III. Aprobar o rechazar mediante el Plebiscito actos o decisiones del Jefe de Gobierno que a juicio de éste sean trascendentes para la vida pública del Distrito Federal; salvo las materias señaladas en el artículo 16 de esta Ley;

Entre los instrumentos de participación de participación ciudadana que se mencionan en el anterior artículo está el plebiscito

Artículo 13.- *A través del Plebiscito, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá consultar a los electores para que expresen su aprobación o rechazo previo a actos o decisiones del mismo, que a su juicio sean trascendentes para la vida pública del Distrito Federal.*

Podrán solicitar al Jefe de Gobierno que convoque a plebiscito el 1% de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral quienes deberán anexar a su solicitud un listado con sus nombres, firmas y clave de su credencial de elector cuyo cotejo realizará el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Artículo 15.- *Toda solicitud del plebiscito deberá contener por lo menos:*

- I.-** *El acto o decisión de gobierno que se pretende someter a plebiscito;*
- II.** *La exposición de los motivos y razones por las cuales el acto o decisión se considera de importancia trascendente para la vida pública del Distrito Federal y las razones por las cuales se considera que debe someterse a plebiscito; y*
- III.** *Cuando sea presentada por los ciudadanos, nombre, número de registro de elector y firma de los solicitantes.*

El Jefe de Gobierno iniciará el procedimiento de plebiscito mediante convocatoria que deberá expedir cuando menos noventa días naturales antes de la fecha de realización de la misma. La convocatoria se hará del conocimiento del Instituto Electoral del Distrito Federal, con la finalidad de iniciar la organización del proceso plebiscitario, así mismo se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los principales diarios de circulación en la Ciudad y en los medios de comunicación electrónicos y contendrá:

- I. La explicación clara y precisa de los efectos de la aprobación o rechazo del acto o decisión sometido a plebiscito;
- II. La fecha en que habrá de realizarse la votación; y
- III. La pregunta o preguntas conforme a las que los electores expresarán su aprobación o rechazo.

Artículo 20.- *En los procesos de plebiscito, sólo podrán participar los ciudadanos del Distrito Federal que cuenten con credencial de elector, expedida por lo menos sesenta días antes al día de la consulta.*

El Instituto Electoral del Distrito Federal desarrollará los trabajos de organización desarrollo de la consulta y cómputo respectivo, declarando los efectos del plebiscito de conformidad con lo señalado en la convocatoria.

III.3.3 Resultados del Plebiscito

Los resultados de la consulta plebiscitaria no fueron muy satisfactorios, a pesar de que la mayoría de los ciudadanos que participaron, lo hizo de forma afirmativa

En el Distrito Federal existen 40 distritos locales, de los cuales sólo dos alcanzaron una afluencia de 10% de ahí en fuera todos están por debajo del 10% de participación. Cuando se realizó el Plebiscito en el año 2002, el padrón electoral constaba de 6,668,520 personas, pero la lista nominal incluía a 6,336,261 ciudadanos con derecho a votar. A lo largo de la gran Ciudad existían 5,532 centros de votación, y 6,166 Mesas receptoras de votación. El porcentaje de votación fue de 6.64% que equivale a 420,536 votos validamente emitidos, donde 274,621 votos desean que si se construya, 142,381 votos no desean que se construya, 3,334 fueron votos nulos y 200 aparecieron en blanco.

Estos datos en realidad son alarmantes, porque existe una participación muy carente de representatividad, y esto genera dudas, como: ¿no fue buena la convocatoria? ¿A los ciudadanos no les interesa el proyecto? ¿Nuestro Jefe de Gobierno no tiene poder de

convocatoria, o es tan popular que lo que él decida es aceptado por la mayoría de los capitalinos? En fin en la consulta no sólo se pusieron a prueba los segundos pisos anunciados por López Obrador, sino también la viabilidad del plebiscito como un mecanismo práctico para tomar decisiones en la capital. (Reforma, 21 de octubre, 2002)

Es cierto que existieron muchos problemas en la organización del famoso plebiscito, por ejemplo, la falta de dinero obligó al IEDF a reciclar hasta los lápices que se utilizaron en la elección del 2 de julio de 2000, con el objeto de ahorrar por lo menos \$2,680,000 en mamparas, urnas, crayones, sellos y marca credenciales que se usaron en la consulta de los segundos pisos. Sin contar que el IEDF recibió también los sobrantes del líquido indeleble que se usó en la contienda de Nayarit, además del que elaboró la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional. Estos datos muestran que el instituto tuvo graves problemas para la organización del plebiscito, pero lo que si es seguro, es que la campaña de publicidad no tuvo mucho éxito.

El otro problema hace acto de presencia, porque, para que los resultados del plebiscito fueran respetados se necesitaba una votación de más del 30% del padrón, pese a ello Andrés Manuel López Obrador ya había anunciado que independientemente del número de sufragios respetaría la opción ganadora. En pocas palabras: los segundos pisos si se construirán; a pesar de no satisfacer el mínimo de votación que exige la Ley de Participación Ciudadana en su artículo 21.

El IEDF estrenó la figura del Plebiscito en año 2002, uno de los instrumentos de participación ciudadana que provocó, con base en sus resultados, cambios trascendentales para la vida política de varios países. A diferencia de otros países, el debut de esta figura ciudadana no servirá para decidir el fin de un régimen dictatorial o el ingreso a una comunidad de naciones. En el plebiscito 2002 se jugó el destino de una obra vial local. Expertos afirmaban que todo apuntaba a una baja participación, que se explica por la poca difusión de la consulta, amén de la falta de información sobre el proyecto en sí. Si se revisan los

antecedentes, encontramos un “plebiscito de Primavera”, del 21 de marzo de 1993, en el que votaron apenas 360,000 capitalinos, el DF. estrenó uno de los mecanismos de participación ciudadana que en el mundo han arrojado resultados trascendentales para la vida política de algunos países. Pese a ello, el plebiscito de los segundos pisos en Viaducto y Periférico despertó mucho más desencanto que interés de la ciudadanía por votar, para lograr que con su sufragio se cambie o reafirme una decisión que, aparentemente, el gobierno del DF ya tenía tomada.

CONCLUSIONES

Sin duda el D.F. reviste una gran importancia en el ámbito político, económico y social de nuestro país. Por ello resulta muy interesante el análisis que aquí se hace sobre la evolución político-electoral que ha tenido. Llama mucho la atención que, mientras a nivel nacional estas reformas electorales se dieron con mucha anticipación, en el D.F. dicho proceso fue mas lento. De hecho, esto se atribuye a que estaba el PRI en el gobierno y de ninguna manera le convenía una apertura democrática en la capital del país.

Pero, en el D.F. siempre estaba presente la noción de que se requería una mayor participación, los habitantes de la capital se sentían “ciudadanos inferiores” a sus similares de los demás estados del país. Porque ellos no tenían el derecho de elegir directamente a sus representantes y a quien habría de gobernarlos, ya que estos eran elegidos por la cúpula en el gobierno federal.

Como producto de la constante movilización ciudadana y de muchos partidos de izquierda con presencia en la capital, y de la apertura democrática que experimento el país en esa etapa (1994-.1996), surgió el Estatuto de Gobierno del D.F., que se convertiría desde ese momento, en una especie de Constitución Política del Distrito Federal, aunque con importantes restricciones.

Producto de esta reforma se determinó la elección libre y directa de un Jefe de Gobierno del D.F. para 1997, que aunque estaría acotado en sus funciones, representaba un claro avance en materia democrática en la capital del país. Aunque dicha elección fue un parteaguas en la historia capitalina y que fue organizado por el Instituto Federal Electoral, instituto autónomo y, ya por esa fecha ciudadanizado, aún faltaban varios aspectos que habría que resolver como el establecer un instituto electoral propio del D.F., que se encargara de organizar las elecciones locales. Esto se logró en 1999, cuando la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el nuevo Código Electoral del Distrito Federal, que contendría los

lineamientos para organizar las elecciones locales, así como también señalaría los órganos encargados tanto de la organización, para el caso del Instituto Electoral del Distrito Federal, como de la calificación de las elecciones, para el caso del Tribunal Electoral del D.F.

Fue una gran conquista ciudadana sin duda, finalmente a los habitantes del D.F. se les reconoció el carácter de ciudadanos con plenos derechos, es decir, se les otorgó facultad para elegir a sus representantes, jefe de gobierno y sin olvidar que en las elecciones del 2 de julio del 2000 también eligieron por primera vez a los 16 jefes delegacionales de la capital.

Aunque en el papel resultó fácil, en la práctica no lo fue tanto. Sobre todo porque, considerando que el IEDF era una institución nueva, carecía tanto de estructura, personal capacitado, recursos y un inmueble propio. Lo que le valieron críticas de los diversos partidos, porque en un principio despachaban en las instalaciones de la ALDF (en el sótano). Quizá uno de los aspectos a considerar de este nuevo Instituto Electoral es que, a diferencia del IFE en 1994, nació completamente ciudadanizado.

Aunque no fue una copia fiel, la estructura del IEDF se asemeja mucho a la de su similar a nivel federal (el IFE). Sin embargo el problema para el IEDF, fue que nació con autonomía propia, cosa que no le agrado a varios partidos y que originaron conflictos con el novel Instituto. Se suscitaron fuertes críticas por la designación de los consejeros ciudadanos que recayó en la ALDF y que estuvo plagada de irregularidades por la supuesta militancia de algunos candidatos a consejeros, con alguna de las tres principales fuerzas políticas del D.F.

Aunado a esto, y apenas a unos cuantos meses de instalado, el IEDF tenía ya el primer gran reto, el de organizar los primeros comicios vecinales en la historia del D.F. Algo parecido a los consejos ciudadanos que se eligieron en 1996. Quizá el tema central del debate durante la organización de esta elección fue lo relacionado al presupuesto asignado al Instituto, por parte de la ALDF, para la organización y correcto funcionamiento del IEDF.

Con todo y los inconvenientes que enfrentaron, la elección represento su estreno como autoridad electoral y aunque el día de la jornada hubo mucho abstencionismo, esto se debió a múltiples factores, entre ellos la falta de difusión del proceso, el mal tiempo imperante y los golpeteos entre partidos involucrados en la elección de las planillas vecinales.

Para la elección federal del 2 de julio, también se efectuaron comicios locales en el D.F., que el IEDF desarrollo con mejor organización, quizá porque ya tenían la experiencia del proceso vecinal del año anterior, o por que tenían mas recursos, o porque ya contaba con su estructura completa en cada uno de los distritos electorales locales. Este proceso se puede calificar como satisfactorio, los mecanismos implementados por el Instituto funcionaron casi a la perfección y el sistema de resultados preliminares no dejo de emitir resultados del computo de votos.

Para la organización del Plebiscito se dio en un ambiente de desconocimiento, tanto de la obra que se pretendía someter a consulta, como del proceso mismo. Por ser un método novedoso, los ciudadanos no sabían en que consistía y por lo mismo no sabían si debían votar o no, o en que sentido lo debían hacer. Lo que se puede criticar de este reciente proceso de Plebiscito, es que, siendo una propuesta del jefe del ejecutivo local, contaba con un sesgo partidista, en el que estaba involucrado el PRD capitalino y por lo cual muchos simpatizantes de este partido acudieron a votar.

Desde su creación, en 1999, el IEDF ha estado sometido a una serie de presiones, tanto de carácter económico, como político. A pesar de ello, el Instituto ha logrado consolidarse como una autoridad electoral confiable y capaz de enfrentar cualquier tipo de elección, dando garantías de imparcialidad, equidad y legalidad, que ocasiona que el ciudadano poco a poco tenga la plena seguridad que su voto se respetara y que el ó los representantes electos serán quienes ellos eligieron.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilera Gómez, Manuel. “Figuras de Participación Ciudadana en el Distrito Federal”, en Carlos Martínez Assad (Coord.). *La Participación Ciudadana y el Futuro de la Democracia en el Distrito Federal*, Unidad Obrera y Socialista, México, 1998.
- Álvarez Enríquez, Lucia (Coord.). “Participación y Democracia de la Ciudad de México”, *La Jornada*, Centro de Estudios de Investigación Interdisciplinarias y Humanidades, UNAM, México, 1997.
- Becerra Chávez, Pablo Javier: “La reforma político-electoral del Distrito Federal; evolución reciente y perspectivas”, en Varios autores, *Análisis y perspectivas de la Reforma Política del Distrito Federal*. Colección Sinergia, IEDF, México, 2001, pp. 99-153.
- Becerra Chávez, Pablo Javier: “La legislación electoral en el Distrito Federal,” *Polis 98. Anuario de Sociología*, México, D.F. 1999.
- Becerra Chávez, Pablo Javier: “Elecciones y comportamiento electoral en el Distrito Federal: 1988-1991”. *Polis 92, Anuario de Sociología*, México, UAM-I, 1993.
- Cárdenas Gracia, Jaime. *Transición política y reforma constitucional*, UNAM, México, 1996.
- Espinoza Toledo, Ricardo. “Proceso electoral y Partidos Políticos en 1994”, en *Polis 95, Anuario de Sociología*. México, UAM-I., 1996

- Frutos Granados, Moisés. *EL proceso de Reforma Política Electoral en el Distrito Federal, de 1977 a 1994 y los Partidos Políticos*. México, UNAM. 1999.
- Honorable Cámara de Diputados, LV Legislatura: *Crónica de la Reforma Política del Distrito Federal*, 1993.
- Incháustegui Romero, Teresa: “Sociedad y Gobierno en la Ciudad de México”, en González Casanova, Pablo (coord.) *La República Mexicana, modernización y democracia; de Aguascalientes a Zacatecas*. La Jornada, Ediciones CIIH-UNAM, México, D.F., 1994. Págs. 251-278.
- Marván Laborde, Ignacio: “La cuestión del gobierno representativo en el Distrito Federal”, Memorias del seminario-taller: *Reforma Política en el Distrito Federal*, Cámara de Diputados, LVII Legislatura, UNAM. México 2001, Págs. 91-108.
- Martínez Assad, Carlos: “Análisis histórico de la transformación político administrativa del Distrito Federal; la participación ciudadana”, en el libro Memorias del seminario taller: *Reforma política en el Distrito Federal*. Cámara de Diputados, LVII Legislatura, UNAM. México 2001. Págs. 80-90.
- Martínez Assad, Carlos. *La Participación Ciudadana y el Futuro de la Democracia en el Distrito Federal*, Unidad Obrera Socialista, México, 1998.
- Molinar Horcasitas, Juan. *El tiempo de la legitimidad. Elecciones, autoritarismo y democracia en México*, Ediciones Cal y Arena, México, 1991.
- Oviedo de la Vega, Andrés. *Legislación Electoral Mexicana Comentada*. Colección Leyes Comentadas. Editorial Oxford University Press, ;México, 1998.

- Serrano Migallón, Fernando: “Las instituciones electorales del Distrito Federal y la cultura democrática”, en el Foro sobre la Reforma Política del Distrito Federal. Mesa 8: *El papel de las instituciones electorales del Distrito Federal*. IEDF, México, D.F. 20, 21 y 22 de junio de 2001. Palacio de Minería.
- Tena Ramírez, Fernando: *Leyes Fundamentales de México*. Porrúa, México, 15ª Edición, 1989.
- Valdés Zurita, Leonardo. “Sistema Electorales y de Partidos” en *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática No. 4*, IFE, Tercera Edición, 1997, pp. 58.
- Zarate Flores, Alfonso: “El papel de las instituciones electorales del Distrito Federal: sus posibilidades, sus limitaciones”, en el Foro sobre la *Reforma Política del Distrito Federal*. Mesa 8: *El papel de las instituciones electorales del Distrito Federal*. IEDF, México, D.F. 20, 21 y 22 de junio del 2001. Palacio de Minería.
- Ziccardi, Alicia: *Gobernabilidad y participación ciudadana en la ciudad capital*, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM. México, 1998. Págs. 221.

HEMEROGRAFÍA

- Alcántara, Liliana y Grajeda Ella, “Gastan \$202,696 en comicios extraordinarios”, *El Universal, Ciudad*, 27 de septiembre 1999, pp. 3.
- Alejandro, María de Jesús, “Cronología de la Reforma Política del D.F.” *Revista Asamblea, Bitácora Política*, ALDF, núm. 13, febrero 1996; pp. 36-42.

- Alejandro, Maria de Jesús, “Cronología de la Reforma Política” *Revista Asamblea, Bitácora Política*, ALDF, núm.15, abril de 1996; pp. 36-42.
- Alejandro, Maria de Jesús, “Cronología de la Reforma Política” *Revista Asamblea, Bitácora Política*, ALDF, núm. 18, julio 1996; pp. 25-33.
- Alejandro, Maria de Jesús, “Cronología de la Reforma Política” *Revista Asamblea, Bitácora Política*, ALDF, núm. 19, agosto 1996; pp. 32-38.
- Alejandro Maria de Jesús, “Cronología de la Reforma Política” *Revista Asamblea, Bitácora Política*, ALDF, núm. 22, noviembre 1996; pp. 35-39.
- Alejandro, Maria de Jesús, “Cronología de la Reforma Política” *Revista Asamblea, Bitácora Política*, ALDF, núm. 23, diciembre 1996; pp. 34-40.
- Alejandro, Maria de Jesús, “Cronología de la Reforma Política” *Revista Asamblea, Bitácora Política*, ALDF, núm. 24, enero 1997; pp. 28-33.
- Alejandro, María de Jesús: *La autoridad electoral y las elecciones en el DF*. Bitácora Política, Revista Asamblea. ALDF, núm. 26, Marzo 1997. Págs. 28-36.
- Alejandro, Maria de Jesús, “La Autoridad electoral y las elecciones en el D.F.” *Revista Asamblea, Bitácora Política*, ALDF, núm. 27, abril de 1997; pp. 28-36.
- Alejandro, Maria de Jesús, “La Autoridad electoral y las elecciones en el D.F.” *Revista Asamblea, Bitácora Política*, ALDF, núm. 29, junio de 1997; pp. 22-23.
- Bejár, Luisa, “Los Consejos de Ciudadanos” en *Revista Asamblea, Angulo de Reflexión*, ALDF, Núm. 5, junio 1995; pp. 25-28.

- Bejár, Luisa, “¿Una nueva experiencia política?” *Revista Asamblea, Angulo de reflexión*, ALDF, núm. 21, octubre 1996; pp. 31-34.
- Bermeo, Ariadna y Páramo, Arturo, “Discuten presupuesto IEDF”, *Reforma, Ciudad*, 15 de abril 1999, pp. 1b.
- Bordón, Alejandra, “Formalizan órganos electorales”, *Reforma, Ciudad*, 19 de enero 1999, pp. 1b.
- Bordón, Alejandra, “Definen partidos a sus representantes”, *Reforma, Ciudad*, 29 de enero 1999, pp. 4b.
- Bordón, Alejandra, “Estrena el PAN el órgano electoral”, *Reforma, Ciudad*, 30 de enero 1999, pp. 4b.
- Bordón, Alejandra, “Darán a partidos todos sus recursos”, *Reforma, Ciudad*, 01 de abril 1999, pp. 4b.
- Bordón, Alejandra, “Le faltan recursos a Instituto Electoral”, *Reforma, Ciudad*, 02 de abril 1999, pp. 1b.
- Bordón, Alejandra, “Preparan proceso de elección vecinal”, *Reforma, Ciudad*, 05 de abril 1999, pp. 5b.
- Bordón, Alejandra, “Se reducirá el costo de la elección vecinal”, *Reforma, Ciudad*, 18 de abril 1999, pp. 5b.

- Carrasco, Lucia y Alejandro, María de Jesús, “La Ley de Participación Ciudadana; de cara a la realidad” en *Revista Asamblea, Paginas Urbanas*, ALDF, núm. 10, noviembre 1995; pp. 18-26.
- Escamilla, Carlos y Velásquez, Gabriela, “El ABC del Plebiscito”, *Grupo Reforma*, México, 2002
- Favela, Alejandro y Santiago Javier: *Las elecciones locales en el Distrito Federal*. El Cotidiano, número 85, México, UAM-A, Septiembre-Diciembre de 1997.
- González, Rafael, “Se instala el Instituto Electoral del Distrito Federal” *El Universal, Ciudad*, 29 de enero 1999, pp. 3.
- González, Rafael, “Piden el padrón electoral al IFE”, *El Universal, Ciudad*. 12 de febrero 1999, pp. 1,2.
- González, Rafael, “Integrarán el IEDF 64 profesionales” *El Universal, Ciudad*, 15 de marzo 1999, pp. 5.
- González, Rafael, “Organizan ya las elecciones vecinales”, *El Universal, Ciudad*, 22 de marzo 1999, pp. 1
- González, Rafael, “Habrá más dinero para el IEDF”, *El Universal, Ciudad*, 20 de septiembre , pp. 1.
- Grajeda, Ella y Ángeles, Ruiz, “Preparan ya elecciones vecinales”, *El Universal, Ciudad*, 8 de enero 1999; pp. 1,4.

- Grajeda, Ella, “Las elecciones vecinales serán un tubo de ensayo”, *El Universal, Ciudad*, 19 de enero 1999, pp. 3b.
- Grajeda, Ella, “Listos sus representantes electorales; partidos del D.F.”, *El Universal, Ciudad*, 27 de enero 1999, pp. 1.
- Grajeda, Ella, “\$72 millones para elecciones vecinales: IEDF”, *El Universal, Ciudad*, 17 de febrero 1999, pp. 1
- IEDF, “Convocatoria a la elección vecinal”, *Reforma*, 09 de abril 1999, pp. 7^a,.
- IEDF, “Convocatoria para registro de APL´S”, *Reforma* 12 de abril 1999, 10^a,.
- IEDF, “Convocatoria para integrar los Consejos Distritales”, *Reforma*, 13 de abril 1999, pp. 7^a.
- Martínez Assad, Carlos, “Instituto Electoral en el D.F.” *El Universal, Ciudad*, 19 de enero 1999, pp. 7^a
- Memoria General del Proceso Electoral Local Ordinario 2000, *IEDF*, 1ra edición México Distrito Federal, 2001.
- Páramo, Arturo, “Inician examen para servicio electoral”, *Reforma, Ciudad*, 24 de marzo 1999, pp. 4b.
- Páramo, Arturo, “Definen plazos para elecciones”, *Reforma, Ciudad*, 06 de abril 1999, pp. 4b.

- Páramo, Arturo, “Nombran funcionarios electorales para el D.F.”, *Reforma, Ciudad*, 13 de abril de 1999, pp. 4b.
- Páramo, Arturo, “Preparan registro para elección”, *Reforma, Ciudad*, 08 de mayo 1999, pp. 6b.
- Páramo, Arturo, “Comienza proceso; hay poca difusión” *Reforma, Ciudad*, 09 de mayo 1999, pp. 1b.
- Páramo, Arturo, “Descartan posible conflicto electoral”, *Reforma, Ciudad*, 28 de junio 1999, pp. 6b.
- Salazar, Claudia, “Avanza organización de elecciones” *Reforma, Ciudad*, 15 de marzo 1999, pp. 4b.
- Salazar, Claudia, “Sugieren suspender elección”, *Reforma, Ciudad*, 07 de abril 1999, pp. 4b.
- Salazar, Claudia, “Pide recursos Instituto Electoral”, *Reforma, Ciudad*, 08 de abril 1999, pp. 4b.
- Salazar, Claudia y Bordón, Alejandra, “Niegan posponer comicios”, *Reforma, Ciudad*, 16 de abril 1999, pp. 7b.
- Salazar, Claudia, “Impulsarán elección vecinal del 4 de julio”, *Reforma, Ciudad*, 29 de abril 1999, pp. 6b.
- Salazar, Claudia, “Impugna el PAN acuerdo del IEDF”, *Reforma, Ciudad*, 12 de mayo 1999, pp. 5b.

- Trigueros Gaisman, Laura, “El nuevo Estatuto constitucional del Distrito Federal”. *Revista Alegatos*, UAM-AZC, núm. 27, mayo-agosto 1994; pp. 199-208.
- Valdez Zurita, Leonardo, “Elecciones Vecinales: Los Motivos de la Abstención”, *Enfoque*, suplemento de *Periódico Reforma*, 18 de julio 1999, pp. 6-9.

LEGISLACIÓN CONSULTADA.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CNDH, México 2002.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1996.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Colección *Ordenamientos Jurídicos*, ALDF, México, 1999.
- Código Electoral del Distrito Federal, IEDF, México, 2000.
- Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, IEDF, México 2001.

CONSULTA EN INTERNET

- www.el-universal.com.mx
- www.iedf.org.mx
- www.ife.org.mx
- www.reforma.com
- www.tedf.org.mx
- www.vozyvoto.com.mx